

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

INFORME ANUAL 2018



COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Av. Paseo Colón 275, Piso 7° (C1063AAC)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Tel.: (5411) 4348-1700/1710/1750 - Fax: (5411) 4348-1711/1735

www.argentina.gob.ar/cnce

REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENTE

Ing. Mauricio Macri

MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Lic. Dante Sica

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Lic. Marisa Bircher

COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

PRESIDENTE

C.P. María Valeria Raiteri

VOCALES

Dr. Andrés Uslenghi

Lic. Juan Pablo Dicovski

Lic. María Susana Arano

MENSAJE DEL DIRECTORIO

La Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 766/1994, y como lo viene realizando desde hace 25 años, presenta su Informe Anual, en esta oportunidad el correspondiente al año 2018.

En el Informe puede encontrarse un análisis detallado de las tareas que desarrolló la Comisión en el año 2018, así como una gran cantidad de datos estadísticos sobre distintos aspectos de las investigaciones tramitadas durante el año informado y desde su creación.

Dicha información fue organizada en cuatro capítulos. El Capítulo I presenta la estructura orgánica de la Comisión, las tareas desarrolladas durante el año por las áreas que la componen y su evolución presupuestaria. El Capítulo II muestra las Determinaciones y Recomendaciones adoptadas por el Directorio. El Capítulo III expone las acciones desarrolladas por las Gerencias de Investigación, en particular los informes técnicos, los asesoramientos y las verificaciones. Por último, el Capítulo IV detalla las decisiones adoptadas en las investigaciones realizadas durante el año y las que se encuentran vigentes de períodos anteriores y presenta un análisis de las importaciones involucradas para el conjunto de las investigaciones.

El Directorio quiere aprovechar la ocasión para agradecer especialmente al personal de la Comisión por la colaboración, dedicación y profesionalismo manifestados desde su creación y que permiten mostrar a una institución en permanente desarrollo para brindar mejores servicios en el ámbito de su competencia.

Por último, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior confía en que este Informe Anual contenga información de interés para las diferentes agencias del Sector Público, sectores productivos (empresas y sindicatos), especialistas en temas de comercio exterior, estudiantes y la ciudadanía en general, y permita a quienes tengan interés en los temas que aquí se exponen, seguir de cerca y con transparencia la labor de nuestro Organismo.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo de 2019.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	06
LA CNCE	07
INTRODUCCIÓN	08
ORGANIZACIÓN	08
I.1. Estructura orgánica	09
I.2. Organigrama	09
I.3. Las áreas de la CNCE y sus tareas desarrolladas durante 2018	09
I.4. Evolución presupuestaria	14
Tabla I.1 - Evolución de la ejecución presupuestaria	14
Gráfico I.1 - Evolución de la ejecución	14
Tabla I.2 - Crédito otorgado	14
CAPÍTULO II	15
DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES DEL DIRECTORIO	16
Tabla II.1 – Determinaciones realizadas en 2018	16
ALCANCES DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO	17
Existencia de producto similar nacional y de representatividad de la/s solicitante/s	17
Determinación de daño y causalidad previos a la apertura	17
Determinación preliminar de daño y causalidad	17
Determinación final de daño y causalidad	18
Determinación de recurrencia del daño en los casos de revisión de medidas	18
Análisis de los compromisos de precios	18
Cuadro II.1 - Actas emitidas en 2018 por caso y sus Actas anteriores	19
CAPÍTULO III	21
INFORMES TÉCNICOS DE LAS GERENCIAS	22
Tabla III.1 – Informes elevados por las Gerencias al Directorio	22
Asesoramientos	23
Verificaciones	24
CAPÍTULO IV	24
DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2018	25
ANEXO	29
CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS	30

CAPÍTULO I

LA CNCE

Comisión Nacional
de Comercio Exterior

CAPÍTULO I LA CNCE

INTRODUCCIÓN

La **Comisión Nacional de Comercio Exterior** (CNCE) es un organismo desconcentrado, que se desempeña en el ámbito de Secretaría de Comercio Exterior (SCE)¹ del Ministerio Producción y Trabajo (MPyT). Actúa como autoridad de aplicación en temas de Dumping, Subsidios y Salvaguardias y como centro de investigación y seguimiento en temas relativos al comercio exterior y a la política comercial. La CNCE es la encargada de efectuar las determinaciones sobre el daño causado a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia.

Fue creada como un espacio profesional idóneo para la aplicación de los instrumentos contra la competencia desleal en el comercio internacional y de las salvaguardias basada en la consideración del interés nacional, la racionalidad económica y acorde con los compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC). Sus acciones específicas resultan complementarias de las competencias de otras áreas del gobierno orientadas al comercio exterior.

Las funciones específicas de la CNCE están delimitadas en el artículo 3º del **Decreto 766/94**, por el que se establece su creación:

- 1. (inc. a)** Conducir las investigaciones y el análisis del daño a la producción nacional, como consecuencia de importaciones realizadas en las condiciones de competencia desleal definidas por el Art. VI del GATT (actual OMC), en el marco de la legislación argentina que regula su aplicación.
- 2. (inc. b)** Analizar el daño que un aumento sensible de las importaciones pudiere ocasionar a la producción nacional y evaluar la conveniencia de introducir medidas de salvaguardia, conforme al Art. XIX del GATT (actual OMC), en el marco ibídem.
- 3. (inc. c)** Analizar, a solicitud de la Subsecretaría de Comercio Exterior, el aspecto del daño a la producción nacional, en oportunidad de la evaluación de medidas de política comercial externa que resulten de la aplicación del Código Aduanero y demás legislación vigente en la materia.
- 4. (inc. d)** Proponer las medidas que fueren pertinentes, bien sean provisionales o definitivas, para paliar el daño en los casos de los incisos anteriores, incluidos los acuerdos voluntarios de precios, así como revisarlas periódicamente y evaluar la conveniencia de su continuidad.

¹ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 48/2019, la Comisión Nacional de Comercio Exterior pasa a depender directamente de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo.

5. (inc. e) Realizar el seguimiento permanente de las tendencias del comercio internacional y de los efectos de la competencia externa sobre la producción nacional, identificando las situaciones de daño actual o potencial.

6. (inc. f) Aplicar las disposiciones contenidas en tratados internacionales en cuestiones referidas a sus misiones y funciones, actuando como entidad nacional competente en la materia.

7. (inc. g) Realizar los demás estudios, análisis y asesoramientos en materia de sus competencias, o aquellos que específicamente le solicite la Subsecretaría de Comercio Exterior.

ORGANIZACIÓN

I.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Decreto 766/94 prevé un **Directorio** integrado por un Presidente y cuatro Vocales. Los Vocales son nombrados por el plazo de cuatro años y sólo pueden ser removidos de sus cargos por causa grave; el mandato del Presidente no tiene fecha límite y éste puede ser removido sin causa.

Durante 2018, el Directorio de la CNCE estuvo integrado por el Dr. Juan Carlos Hallak, en el cargo de Presidente², y los vocales Lic. Alejandro Barrios, el Dr. Andrés Uslenghi, Lic. Francisco Espinosa³, Dra. Anabel Marín⁴ y Lic. Alejandro Lombardi⁵.

Actualmente, el Directorio está conformado por la C.P. Valeria Raiteri, en el cargo de Presidente⁶, y los vocales Dr. Andrés Uslenghi, el Lic. Juan Pablo Dicovski⁷ y La Lic. María Susana Arano⁸.

El cargo de Secretario General del Directorio fue desempeñado desde agosto de 2017 hasta marzo de 2018 por el Lic. Alejandro Lombardi⁹. A partir de esa fecha fue designada en el cargo la C.P. Andrea González¹⁰.

En relación con la **estructura orgánico-funcional**, la Comisión contó con una dotación de personal de 67¹¹ personas durante el año 2018, distribuidas en las distintas áreas del organismo.

Cabe señalar que mediante Decisión Administrativa 313/2018 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del Ministerio de Producción, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que se mencionan en los Anexos de tal Decisión.

En este sentido, a partir del 14 de marzo de 2018, la estructura de la CNCE es la siguiente:

² Designado por Decreto 98/2017 en el cargo de Presidente, habiendo sido aceptada su renuncia por RESOL-2019-25-APN-MPYT, de fecha 22 de enero de 2019.

³ Designado por Decreto 1068/2018 en el cargo de Vocal, habiendo sido aceptada su renuncia por RESOL-2018-94-APN-MPYT, de fecha 7 de noviembre de 2018.

⁴ Designada por Decreto 418/2018 en el cargo de Vocal, habiendo sido aceptada su renuncia por RESOL-2018-150-APN-MP, de fecha 11 de abril de 2018.

⁵ Designado por Decreto 652/2018 en el cargo de Vocal, habiendo sido aceptada su renuncia por RESOL-2019-7-APN-MPYT, de fecha 17 de enero de 2019.

⁶ Designada por Decreto 70/2019 en el cargo de Presidente, a partir del 13 de enero de 2019.

⁷ Designado por Decreto 1145/2018 en el cargo de Vocal, a partir del 1 de diciembre de 2018.

⁸ Designada por Decreto 223/2019 en el cargo de Vocal, a partir del 1 de marzo de 2019.

⁹ Habiendo presentado su renuncia al cargo el 14 de marzo de 2018.

¹⁰ Designada por Decisión Administrativa 1657/2018 en el cargo de Secretaria General, a partir del 15 de marzo de 2018.

¹¹ En septiembre de 2018, 14 personas del staff de la CNCE se adhirieron al "Acuerdo de Retiro Voluntario", en el marco de la Ley 27.431 - Decreto 263/2018.

**I.2
ORGANIGRAMA**



**I.3
LAS ÁREAS
DE LA CNCE
Y SUS TAREAS
DESARROLLADAS
DURANTE 2018**

La **Secretaría General** coordinó las actividades del Directorio y la elaboración de los proyectos de determinaciones de la CNCE. Así el Directorio emitió **77 Actas** relativas a casos, que incluyeron **182 determinaciones**¹².

También coordinó la sistematización de la información relativa a las investigaciones en curso y medidas antidumping aplicadas y, a requerimiento del Directorio, realizó análisis jurídicos de cuestiones relativas a las investigaciones de defensa comercial que involucraron a la CNCE. Asimismo, junto con las Gerencias involucradas, elaboró los proyectos de respuesta de la CNCE a los recursos y reclamos administrativos que fueran presentados por distintos interesados respecto de decisiones adoptadas en el marco de las investigaciones a cargo del Organismo.

Por otro lado, a requerimiento de la entonces Secretaría de Comercio, y junto con representantes de la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, participó de diferentes audiencias con partes interesadas de distintos sectores, a fin de orientarlos respecto de los distintos instrumentos legales aplicables a la problemática planteada.

¹² Para mayor detalle, ver el Capítulo II del presente Informe.

Por último, la Secretaría General trabajó, junto con las Gerencias y la Presidencia, en una revisión de cuestiones metodológicas-técnicas relativas al análisis de los casos de antidumping. Para ello, realizó tareas de coordinación y proveyó apoyo técnico en cuestiones económicas y jurídicas.

Las **Gerencias de Instrucción y Normas Comerciales y de Investigaciones sobre Daño** llevaron adelante las investigaciones sobre prácticas comerciales desleales a cargo de este Organismo desde la etapa de asesoramiento hasta la etapa final. En este sentido, en el marco de dichas investigaciones, elaboraron un total de **39 informes** de casos originales y **20 informes** de revisiones de medidas vigentes. Así brindaron **155 asesoramientos** a empresas nacionales en forma conjunta con la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, a fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial.¹³

Por otra parte, respondieron a las consultas externas en lo atinente a temas económicos y legales de defensa comercial y sobre las investigaciones en curso en la CNCE. También continuaron con la revisión metodológica de las investigaciones y realizaron tareas específicas de análisis técnico a pedido de la entonces Secretaría de Comercio.

La **Gerencia de Verificaciones y Consistencia de la Información** realizó **42 Verificaciones "in situ"** procesando y evaluando la consistencia de la información contable suministrada por las empresas intervinientes en las investigaciones; y elaboró **53 Informes de Verificación**.¹⁴

También brindó apoyo técnico, financiero y contable a la Gerencia de Investigaciones sobre Daño y proveyó asistencia técnica a las empresas productoras nacionales en lo que concierne a las solicitudes de investigación presentadas ante la Comisión.

La **Gerencia de Análisis de Políticas de Defensa Comercial** realizó informes mensuales de la actividad Antidumping de ciertos países a pedido de las Autoridades y analizó los documentos que se discutieron en oportunidad de realizarse las reuniones de abril y octubre de los Comités de Salvaguardia, Subvenciones y Medidas Compensatorias y Comité de Prácticas compensatorias de la Organización Mundial de Comercio, llevados a cabo en la sede de dicho Organismo.

Adicionalmente participó con otros organismos en la defensa del sector exportador en casos de salvaguardia, subvenciones y antidumping y en la revisión de las propuestas de las negociaciones en curso: Mercosur –EFTA, Mercosur – Corea, Mercosur- Canadá y Mercosur –UE. Por último, se avanzó con la sistematización de algunas bases de la CNCE con el objeto de obtener en el futuro reportes sistematizados para diversas necesidades de la Comisión.

¹³ Para mayor detalle, ver el Capítulo II del presente Informe.

¹⁴ Para mayor detalle, ver el Capítulo II del presente Informe.

La **Gerencia de Estudios sobre Competitividad Sectorial y Comercio** realizó estudios destinados a generar información empírica sustantiva para la aplicación de instrumentos de resguardo comercial.

En este sentido, las actividades llevadas a cabo durante 2018 pueden dividirse en dos grupos. Por un lado, los proyectos de investigación de mediano plazo relacionados con distintos aspectos de la política comercial argentina, y por el otro, la asistencia técnica a la Secretaría de Comercio Exterior mediante análisis de aspectos puntuales vinculados al sector externo según las necesidades coyunturales. Entre el primer grupo se destacaron tres proyectos principales: un análisis descriptivo del Arancel Externo Común del Mercosur (AEC), un estudio conceptual del rol de las reglas de origen en el comercio del Mercosur, y un análisis del sistema de *"perfeccionamiento activo"* del Mercosur, que permite a los exportadores ser absueltos de los aranceles de importación de insumos que forman parte de la producción de bienes exportados.

En cuanto a las actividades de apoyo a la unidad de la Secretaría de Comercio Exterior se destacan: la estimación del impacto para Argentina de la guerra comercial vigente entre China y EEUU, una cuantificación del impacto en las exportaciones argentinas de los subsidios agropecuarios aplicados en EEUU durante 2018, un estudio de las exportaciones argentinas de Trigo y la definición de la estrategia global de política comercial argentina y de su comunicación.

Las áreas de: **Relaciones Institucionales, Sistemas y Servicio Administrativo Financiero**, conforman un servicio de apoyo a la gestión de la CNCE.

El área de **Relaciones Institucionales** tiene a su cargo la elaboración del Informe Anual de la CNCE, el Boletín Interno -de aparición mensual-, la actualización y administración de la página web y la administración de la cuenta consultas@cnce.gov.ar. También colabora con el área de Recursos Humanos y con la Secretaría General en tareas específicas.

Así, en el año 2018 realizó:

- **Informe Anual 2017:** Coordinó la recopilación de información de las distintas áreas a fin de armar la publicación sintetizando la gestión 2017 de la CNCE. Entre los principales receptores se encuentran el Poder Ejecutivo Nacional, las cámaras y empresas relacionadas con las investigaciones realizadas en la CNCE, embajadas, universidades nacionales y privadas, legisladores, gobiernos provinciales y sus funcionarios vinculados con la industria, organismos de otros países con funciones similares a las de la CNCE, organismos internacionales, bibliotecas, entre otros.
- **Página web:** Mantuvo actualizada la página web de la CNCE en el sitio argentina.gob.ar. Asimismo, en el mes de julio de 2018, dando cumplimiento al artículo 32 *"Transparencia Activa"* de la Ley N° 27.275 de *"Acceso a la Información Pública"*, se incorporó la sección *"Transparencia"* en el home de la página web, con el contenido que exige la Ley. Se puede acceder a la página web en: <https://www.argentina.gob.ar/cnce>
- **Consultas:** Dio respuesta a todas las consultas recibidas vía email a la cuenta consultas@cnce.gov.ar o telefónicamente. En el caso de que no fueran competencia de esta CNCE, se derivaron a los Responsables de Información Pública de otros organismos y se hizo el seguimiento de respuesta al consultante.

- **Boletín interno:** Realizó y distribuyó mensualmente un boletín que presenta las actividades y tareas realizadas por la CNCE en cumplimiento de sus funciones.
- **Boletín Oficial:** Revisó en forma diaria y se envió internamente las novedades específicas relativas a las funciones de la CNCE y otras novedades relacionadas indirectamente con el Organismo.
- **Comunicaciones internas:** Elaboró distintas comunicaciones internas.
- **Capacitación:** Colaboró con la difusión de distintos cursos y capacitaciones sobre temas directamente relacionados con el trabajo de la Comisión, llevados adelante por y para los agentes del Organismo.

Durante el año 2018, el **Área de Sistemas** ejecutó diversas tareas de implementación, renovación, reparación y configuración de la infraestructura informática del Organismo.

Por un lado, el organismo adquirió, de la mano del Ministerio de Producción y Trabajo, 40 nuevos equipos (de igual modelo al año anterior) para continuar la renovación de clientes iniciada en el 2017 y de esta manera completando el parque informático cliente de todos los agentes del Organismo. Esto requirió una completa migración de equipos con SO antiguo a Windows 10 con el objetivo de no perder ningún tipo de dato importante para el usuario (datos de programas, datos de usuario, configuraciones, etc.). Gracias a esto, la CNCE se puso al día en software cliente.

Dentro de las configuraciones, se destaca la puesta a punto del sistema WOL (Wake On Lan) que permite encender/despertar cualquier equipo de forma remota (utilizando la VPN del organismo es posible ejecutarlo desde afuera del mismo). Esto no solo permite un mayor poder de soporte y administración de equipos, sino la posibilidad de ahorro energético mediante el establecimiento de fases de suspensión en los largos tiempos en que los equipos no se utilizan.

Dentro de las implementaciones, se destaca la renovación del parque de impresoras que, por motivos presupuestarios, el Área de Sistemas se vio obligado a ejecutar. Dichos equipos son técnicamente multifunción, dado que además de imprimir escanean y copian. Gracias a ello, se logró cubrir todo el espacio físico de los 3 pisos del organismo para así suplir las necesidades de todos los agentes.

Dentro del desarrollo interno de software, se finalizó la nueva Intranet del organismo con el objetivo de adecuar el Sistema Control Horario al mismo, actualizar la normativa vigente y obtener claridad en la salida de la información de manera que cada usuario tenga la máxima información posible de forma clara y ordenada. Por otra parte, se actualizaron correctamente las bases de datos del organismo para el uso de la misma por los agentes de las gerencias.

Es notable también el éxito obtenido en el soporte técnico: dada la cantidad de usuarios (que llegó a ser de 90 usuarios) y el escaso personal del área (que a fines del año fue unipersonal) se logró cumplir con las metas establecidas y el compromiso de tiempo de resolución no fue alterado.

Por último, el Área de Sistemas ha participado activamente en el proceso de compra, a la par del sector de Compras y Contrataciones del Servicio Administrativo Financiero, tanto para equipamiento y servicios informáticos, licencias de software, repuestos e insumos, entre otros.

El **Servicio Administrativo Financiero** continuó con las tareas de reordenamiento integral de sus distintas áreas: Mesa de Entradas, Patrimonio, Compras y Contrataciones, Asuntos Legales, Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Recursos Humanos.

Adicionalmente y a modo de ejemplo, se destaca el nivel de ejecución presupuestaria alcanzado en el ejercicio 2018, el cual supera el 98% del presupuesto anual otorgado.

La CNCE no cuenta con recursos de afectación específica, sino que se financia con recursos del Tesoro Nacional (Fuente de financiamiento 11).

En la tabla I.1 se muestra la evolución de la ejecución presupuestaria de la Comisión para el período 2013-2018. Dicha información se encuentra expuesta por inciso de acuerdo al objeto del gasto, conforme el Manual de clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Nacional. En la tabla 1.2 se muestra el crédito otorgado para el ejercicio 2019.

**I.4
EVOLUCIÓN
PRESUPUESTARIA**

TABLA I.1
Evolución
de la ejecución
presupuestaria

Objeto del gasto	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Inciso 1: Gastos en Personal	13.831.414	20.447.893	26.147.487	38.883.846	53.579.591	60.442.660
Inciso 2: Bienes de Consumo	280.937	289.185	245.884	166.143	347.687	713.977
Inciso 3: Servicios no Personales	1.453.834	1.865.667	2.119.070	2.994.756	4.983.259	4.160.231
Inciso 4: Bienes de Uso	12.187	214.071	124.062	3.049	1.731.253	-
Subtotales anuales	15.578.372	22.816.816	28.636.503	42.047.794	60.641.790	65.316.868

GRÁFICO I.1
Evolución
de la ejecución

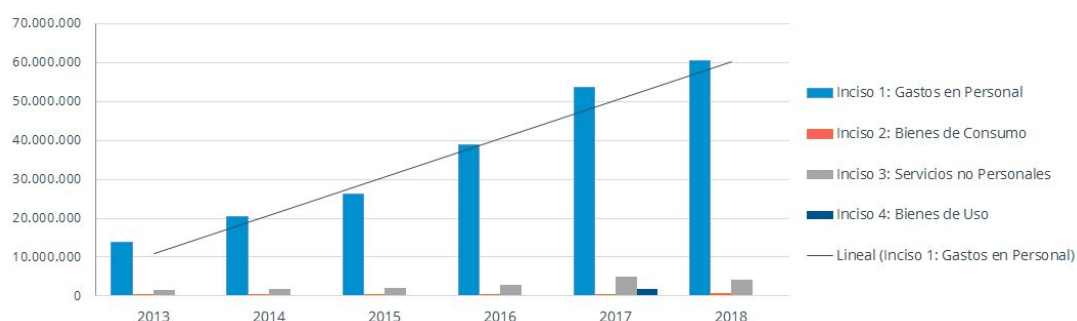


TABLA I.2
Crédito otorgado

Objeto del gasto	Crédito 2019
Inciso 1: Gastos en Personal	\$76.116.973
Inciso 2: Bienes de Consumo	\$596.000
Inciso 3: Servicios no Personales	\$5.799.000
Inciso 4: Bienes de Uso	\$3.528.622
Total anual	\$86.040.595

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES DEL DIRECTORIO

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES DEL DIRECTORIO

De acuerdo a las funciones asignadas por el **Decreto 766/94** y normas modificatorias y complementarias, el Directorio de la CNCE conduce las investigaciones y efectúa las determinaciones sobre el daño causado a la rama de producción nacional en los casos de importaciones en condiciones de competencia desleal (dumping y subvenciones) y en oportunidad de evaluarse la aplicación de medidas de salvaguardia. Para el cumplimiento de su objetivo cuenta con los informes técnicos realizados por las Gerencias en las distintas etapas del procedimiento de la investigación, sea ésta una nueva investigación o una revisión de examen por expiración de plazo de las medidas o por cambio de circunstancias o una evaluación de una propuesta de compromiso de precios, entre otras.

En relación con su actividad sustantiva, en el año 2018 la CNCE recibió 21 nuevas solicitudes de investigación, sumando un total de 456 solicitudes desde su creación. Los expedientes que tuvieron apertura durante 2018 fueron 16, correspondiéndoles 24 orígenes investigados. En cuanto a las Actas emitidas por el Directorio hubo 77 relativas a casos, que incluyen 182 determinaciones.

En la tabla II.1 se presenta una síntesis de las determinaciones realizadas en 2018 por la CNCE.

TABLA II.1
Determinaciones realizadas en 2018

Concepto	Determinaciones(*)
Existencia de producto similar nacional y representatividad	35
Comunicación inexistencia o subsanación de errores y omisiones ⁽¹⁾	24
Análisis de procedencia de apertura de investigación por daño a la rama de producción nacional y su relación causal con las importaciones con dumping ⁽²⁾	53
Determinación preliminar de daño y causalidad ⁽³⁾	16
Determinación final de daño y causalidad	25
Análisis de compromisos de precios	7
Recomendaciones de medidas ⁽⁴⁾	19
Otras determinaciones ⁽⁵⁾	3

(*) Cantidad de determinaciones referidas al ítem correspondiente.

⁽¹⁾ Incluye determinación de rectificación de producto similar y confirmación de representatividad.

⁽²⁾ Incluye recomendación de apertura de revisión por cambio de circunstancias.

⁽³⁾ Incluye determinaciones por Art. 23.

⁽⁴⁾ Incluye recomendaciones de aplicación y de no aplicación tanto de derechos provisionales como definitivos, en casos originales, como así también recomendaciones de mantenimiento de derechos vigentes o cambios de medidas, en casos de revisiones.

⁽⁵⁾ Se incluyen: exclusión de producto, confirmación de determinaciones arribadas en otra Acta.

ALCANCES DE LAS DECISIONES DEL DIRECTORIO

EXISTENCIA DE PRODUCTO SIMILAR NACIONAL Y DE REPRESENTATIVIDAD DE LA/S SOLICITANTE/S

Una vez presentada la solicitud de inicio de investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la República Argentina, y no registrando la misma errores y/u omisiones o subsanados los mismos, la CNCE debe expedirse respecto de la existencia de un producto similar nacional,¹⁵ así como también acerca de la representatividad de las peticionantes dentro de la rama de producción nacional.¹⁶

En este sentido, la determinación que se realiza puede ser positiva o negativa, en ambos casos, es decir que exista o no un producto similar nacional y que la/s solicitante/s cumplan o no con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

DETERMINACIÓN DE DAÑO Y CAUSALIDAD PREVIOS A LA APERTURA

En esta etapa, la CNCE se expide respecto de la existencia de las pruebas de daño¹⁷ y, de corresponder, de su relación de causalidad con el presunto dumping determinado por la entonces DNFC de la Secretaría de Comercio Exterior a los efectos de determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping en las importaciones objeto de solicitud que justifiquen el inicio de la investigación.

Esta etapa del procedimiento tiene por objetivo examinar “... la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen la iniciación de una investigación”.¹⁸ En este sentido, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño como de la causalidad.

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE DAÑO Y CAUSALIDAD

En esta etapa, la CNCE debe expedirse preliminarmente respecto del daño a la industria nacional y, en el supuesto de existir una determinación preliminar positiva de dumping, determinar la relación de causalidad con dicha práctica desleal determinada.

Asimismo, de corresponder “...deberá proponer las medidas provisionales que fueren pertinentes para paliar el daño, indicando la metodología para el cálculo de las mismas.” (Artículo 22 del Decreto 1393/1998).

¹⁵ Conforme el Artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, “la expresión ‘producto similar’ significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.”

¹⁶ Conforme el Artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping “se considerará hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella cuando esté apoyada por los productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifiesta su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.”

¹⁷ Conforme la nota N° 9 del Art. 3 del Acuerdo Antidumping, se entiende por “daño”: “un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama...”.

¹⁸ Artículo 5 del Acuerdo Antidumping, apartado 3. Por otra parte, el Art. 5, en su apartado 2, establece que para iniciar la investigación no “...basta una simple afirmación no apoyada por las pruebas pertinentes...” sino que “...la solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante...”. A su vez, el Artículo 3.1, en lo pertinente, establece que son necesarias pruebas positivas y que se realizará un “examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos”.

Por su parte el artículo 23 del Decreto mencionado en el párrafo precedente permite a la Autoridad de Aplicación *“... continuar con la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas provisionales si no contasen con elementos que les permitiesen expedirse positivamente en el ámbito de sus respectivas competencias, como tampoco determinar el cierre de la investigación”*.

DETERMINACIÓN FINAL DE DAÑO Y CAUSALIDAD

En esta etapa de la investigación, la CNCE debe emitir su determinación final respecto del daño a la industria nacional y, de corresponder, de su relación de causalidad con el dumping determinado.

Así, la determinación de esta CNCE puede ser positiva o negativa, tanto respecto del daño como de la causalidad. En caso de ser positivas ambas determinaciones, *“... deberá proponer las medidas definitivas que fueren pertinentes para paliar el daño”*.

DETERMINACIÓN DE RECURRENCIA DEL DAÑO EN LOS CASOS DE REVISIÓN DE MEDIDAS

Los procedimientos de revisión tienen por objeto analizar la necesidad de mantener el derecho vigente para neutralizar la práctica desleal o, si resulta procedente, suprimirlo o modificarlo, ya sea durante el período de aplicación de la medida o al finalizar el plazo de vigencia fijado originalmente. Las revisiones de medidas vigentes pueden ser por expiración del plazo de vigencia de la medida o por cambio de circunstancias.

Estas determinaciones se efectúan en dos etapas de la investigación: antes de decidirse la apertura y en la etapa final. En este sentido, la determinación puede ser positiva, toda vez que se concluya que la supresión o modificación del derecho daría lugar a la repetición del daño o a la recreación de la amenaza de daño, según corresponda, o negativa, cuando se concluya que la supresión o modificación del derecho no daría lugar a que el daño o la amenaza de daño se repitieran, dejando sin efecto la medida vigente.

ANÁLISIS DE LOS COMPROMISOS DE PRECIOS

En aquellos casos en los que los exportadores asumen voluntariamente compromisos de revisar sus precios o poner fin a las exportaciones a precios de dumping, la CNCE debe analizar si con tal ofrecimiento se elimina el efecto perjudicial del dumping, siendo condición necesaria para recabar o aceptar un compromiso que las autoridades *“... hayan formulado una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping y de daño causado por ese dumping”*. En este sentido, la CNCE recomienda la aceptación o no del compromiso de precios ofrecido, teniendo en cuenta que el mismo reúna o no, las condiciones requeridas para neutralizar el efecto perjudicial del dumping.

A continuación se exponen las determinaciones adoptadas por la Comisión correspondientes al año 2018, clasificadas según el tipo de práctica y de decisión, e identificando el producto investigado.

CUADRO II.1

Actas emitidas en 2018 por caso y sus Actas anteriores

INVESTIGACIONES						DETERMINACIONES ³							
Orígenes ²	Expte.	Año de inicio	Práctica	Producto	Origen	Errores u omisiones	Producto Similar y Representatividad	Daño y causalidad previo a la apertura	Daño y causalidad preliminar	Compromiso de precios	Daño y causalidad final	Recomendación	Otras
5	2	2016	D	Porcellanato	India, Malasia, Vietnam, Brasil, China	1902 27/01/2016	1902 27/01/2016	1919 07/04/2016	1993 30/06/2017	2043 11/01/2018 2046 24/01/2018	2047 25/01/2018	1993 30/06/2017 2047 25/01/2018	
3	63	2017	D	Tejidos de denim	China, Brasil, Perú	2030 06/12/2017	2030 06/12/2017	2044 17/01/2018	2088 31/08/2018			2088 31/08/2018	
2	64	2017	D	Tenazas	China e India	2028 30/11/2017	2028 30/11/2017	2045 24/01/2018	2085 21/08/2018			2085 21/08/2018	
2	65	2017	D	Óxido de cinc	Brasil, Perú	2032 14/12/2017	2032 14/12/2017	2048 25/01/2018	2087 24/08/2018			2087 24/08/2018	
1	137	2016	D	Procesadoras, batidoras y licuadoras	China	1947 11/10/16		1960 29/11/2016	1992 22/06/2017	2049 21/02/2018 2059 09/04/2018	2069 14/05/2018	1992 22/06/2017 2069 14/05/2018	
1	48	2017	D	Artículos sanitarios de cerámica	China	1980 03/05/2017	1980 03/05/2017	1981 09/05/2017	2021 06/10/17	2050 21/02/2018 2067 10/05/2018	2080 19/07/2018	2021 06/10/2017	
2	89	2016	D	Cubiertos con mango de plástico o madera	China, Brasil	1931 15/07/2016	1931 15/07/2016	1946 16/09/2016	1989 05/06/2017			1989 05/06/2017 2051 08/03/2018	
1	9	2018	RD	Termos de acero inoxidable y de vidrio	China	2053 09/03/2018		2064 26/04/2018					
2	52	2017	D	Hilados texturados de poliéster (excepto el hilo de coser) de título inferior o igual a 350 decitex, sin acondicionar para la venta al por menor.	India e Indonesia	1991 22/06/2017		2006 07/08/2017	2054 12/03/2018			2054 12/03/2018	
1	57	2017	D	Aparatos para iluminación de emergencia	China	2005 02/08/2017	2005 02/08/2017	2011 16/08/2017	2055 13/03/2018				
2	117	2016	D	Lavavajillas	China, Turquía	1944 16/09/2016	1944 16/09/2016	1958 24/11/2016	2000 25/07/2017	2026 27/11/2017 2056 23/03/2018	2058 27/03/2018	2000 25/07/2017 2058 27/03/2018	
1	58	2017	D	Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 2.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 35L, excepto las automátatas	China	2012 22/08/2017	2012 22/08/2017	2015 21/09/2017	2060 13/04/2018			2060 13/04/2018	
1	152	2016	D	Tubos de acero con o sin costura	China	1956 17/11/2016	1956 17/11/2016	1964 30/11/2016	2007 08/08/2017			2007 08/08/2017 2061 18/04/2018	
1	3	2018	D	Seccionadores	Italia	2062 20/04/2018	2062 20/04/2018	2071 28/05/2018	2102 08/10/2018			2102 08/10/2018	

INVESTIGACIONES						DETERMINACIONES ³							
Orígenes ²	Expte.	Año de inicio	Práctica	Producto	Origen	Errores u omisiones	Producto Similar y Representatividad	Daño y causalidad previo a la apertura	Daño y causalidad preliminar	Compromiso de precios	Daño y causalidad final	Recomendación	Otras
3	12	2018	D	Radiadores de aluminio	España, Italia, China	2063 20/04/2018	2063 20/04/2018	2072 28/05/2018	2108 29/10/2018			2108 29/10/2018	
1	55	2017	RD	Hojas de sierra de acero rápido	India	2001 25/07/2017		2010 15/08/2017			2065 04/05/2018	2065 04/05/2018	
2	103	2016	D	Rejillas metálicas para ventiladores	China, Taipei Chino	1934 09/08/2016	1934 09/08/2016	1952 03/11/2016	1996 06/07/2017		2066 04/05/2018	1996 06/07/2017 2066 04/05/2018	
2	11	2018	D	Disoluciones parenterales	Brasil, México	2068 14/05/2018	2068 14/05/2018	2073 06/06/2018	2096 28/09/2018			2096 28/09/2018	
2	13	2018	D	Calderas	Italia, Eslovaquia	2074 14/06/2018	2074 14/06/2018	2081 27/07/2018					
1	15	2018	RD	Microondas	China	2076 21/06/2018		2083 03/08/2018					
1	16	2018	D	Resina de poliéster	Brasil	2077 29/06/2018	2077 29/06/2018	2084 14/08/2018					
1	41	2018	RD	Lana de vidrio	México	1976 28/03/2017	1976 28/03/2017	1983 18/05/2017			2078 16/07/2018	2078 16/07/2018	
3	90	2016	D	Anhidrido Ftálico y DOP	Chile, México, Corea	1943 08/09/2016	1943 08/09/2016	1970 14/02/2017	2017 25/09/2017		2086 22/08/2018	2017 25/09/2017 2086 22/08/2018	
3	2018-3631 5682	2018	RD	PET	China, India, Corea	2090 06/09/2018		2095 28/09/2018					
1	2018-4163 8832	2018	RD	Tambores de acero	Chile	2091 06/09/2018		2103 11/10/2018					
1	62	2017	D	Amortiguadores para moto	China	2024 08/11/2017	2024 08/11/2017	2035 18/12/2017	2092 14/09/2018			2092 14/09/2018	
1	2018-4077 4688	2018	D	Tableros de fibra de madera	Brasil	2093 17/09/2018	2093 17/09/2018	2099 04/10/2018					
4	42	2017	RD	Papel y cartón estucados	EE.UU., China, Finlandia, Austria	1977 28/03/2017	1977 28/03/2017	1985 23/05/2017			2094 28/09/2018	2094 28/09/2018	
1	2018-4232 7319	2018	RD	Correas transportadoras	China	2098 04/10/2018		2107 29/10/2018					
1	2018-4308 3376	2018	RD	Films autoadhesivos	Chile	2100 05/10/2018		2110 06/11/2018					
1	59	2017	RD	Rodamientos radiales a bolas	China	2016 22/09/2017		2023 27/10/2017			2101 05/10/2018	2101 05/10/2018	
1	61	2017	RD	Porcellanato	China	2025 21/11/2017		2036 20/12/2017			2104 18/10/2018	2104 18/10/2018	
1	51	2017	RD	Motores monofásicos de peso superior o igual a 4 kg.	China	1995 05/07/2017		2008 09/08/2017			2105 19/10/2018	2105 19/10/2018	
1	2018-5116 6957	2018	D	Ruedas de acero	China	2106 19/10/2018	2106 19/10/2018	2111 14/11/2018					

D= dumping. RD= revisión de dumping. CC= cambio de circunstancias

¹ Se presentan las investigaciones con resolución de apertura durante 2018. El total no coincide con las cantidades de la Tabla II.1, ya que no se muestran los casos sin apertura al 31 de diciembre de 2018.

² Los orígenes investigados corresponden a los de la apertura.

³ Las determinaciones destacadas en negritas corresponden al año 2018.

Fuente: CNCE

CAPÍTULO III

INFORMES TÉCNICOS DE LAS GERENCIAS

CAPÍTULO III

INFORMES TÉCNICOS DE LAS GERENCIAS

En 2018, Gerencias de Instrucción y Normas Comerciales y de Investigaciones sobre Daño llevaron adelante las investigaciones a cargo de este Organismo en todas sus etapas.

A continuación, se presenta una tabla con los diferentes tipos de informes elaborados durante 2018.

TABLA III.1
Informes elevados por las Gerencias al Directorio

Informes	Cantidad
ITPSR (Informe técnico acerca de la existencia de un producto similar nacional y de representatividad)	11
ITPA (Informe técnico previo a la apertura)	11
ITDP (Informe técnico previo a la determinación preliminar)	7
ISHE (Información sistematizada de los hechos esenciales)	4
ITDF (Informe técnico previo a la determinación final)	6
Revisiones	Cantidad
ITPR (Informe técnico previo a la apertura de la revisión de los derechos antidumping vigentes)	7
ISHER (Información sistematizada de los hechos esenciales de la revisión de los derechos antidumping vigentes)	7
ITDFR (Informe técnico previo a la determinación final sobre la revisión de los derechos antidumping vigentes)	6
Compromisos de precios	Cantidad
ITEC (Informe técnico previo a la evaluación del compromiso de precios)	2

ASESORAMIENTOS

Se brindaron asesoramientos a empresas nacionales en forma conjunta con la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, a fin de encuadrar sus peticiones en los diversos instrumentos de defensa comercial. En el transcurso del año 2018 se realizaron **155 asesoramientos**¹⁹ que involucraron **76 productos**, de los cuales **64** refieren a solicitudes de casos originales de dumping, **11** conciernen a revisiones por dumping y **1** por elusión.

VERIFICACIONES

En el marco de las investigaciones, el equipo técnico de la CNCE, conformado por agentes de las Gerencias de Instrucción y Normas Comerciales y de Investigaciones sobre Daño y de la Gerencia de Análisis de Consistencia de la Información y Verificaciones (GACIV) realiza verificaciones de la información suministrada por las empresas. Tales verificaciones se realizan en forma previa al momento de la determinación final, sin perjuicio de que también pudiera ocurrir que realicen visitas del personal técnico en forma previa a la apertura del caso, cuando la complejidad del proceso de producción del sector industrial peticionante así lo requiriera, en los términos del Artículo 6.7 del Acuerdo Antidumping.

Durante 2018, la CNCE efectuó **42 verificaciones** –35 en Capital y GBA y 7 en el resto del país-, en tanto no hubo visitas técnicas a empresas.²⁰

A su vez, se elaboraron 53 Informes de Verificación, de los cuales 29 corresponden a verificaciones realizadas durante 2018, mientras que los restantes 24 informes atañen a verificaciones que se realizaron en 2017. En tales informes de verificación se expusieron detalladamente los resultados obtenidos y la metodología utilizada en cada verificación.

¹⁹ El total incluye aquellos casos en que se efectuó más de un asesoramiento para un mismo producto.

²⁰ En otros años se realizaron visitas técnicas especiales, cuando la complejidad del producto o del sector productivo así lo exigieron.

CAPÍTULO IV

DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2018

CAPÍTULO IV

DECISIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS EN 2018

En este capítulo se analizan las Resoluciones adoptadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las investigaciones por prácticas desleales de comercio y sus respectivas revisiones y elusiones, como así también en las investigaciones por salvaguardia y sus revisiones. De acuerdo a las facultades que surgen del Decreto 766/94, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior adoptó durante 2018 diversas determinaciones en estas materias, las que fueron elevadas a la ex Secretaría de Comercio.²¹

MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS

La presente sección expone información detallada sobre diferentes aspectos de las medidas antidumping adoptadas en el período informado.

El **Tabla IV.1** presenta la **cantidad de empleo resguardado** en 2018, como resultado de las decisiones adoptadas y medidas vigentes en ese año, clasificados por rama. Como puede observarse el nivel de empleo total involucrado en el período fue de 69.439 puestos de trabajo. Los cuatro sectores con mayor participación en el empleo total resguardado fueron: *fabricación de calzado* (47.611 empleados); *fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.* (4.323 empleados); *preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles* (2.960 empleados) y *fabricación de productos cerámica no refractarias para uso no estructural* (2.538 empleados). En conjunto, estas cuatro ramas representaron 83% del total del empleo protegido, destacándose que son 38 los sectores industriales involucrados. Debe tenerse en cuenta, no obstante, que el número de puestos de trabajo se encuentra subestimado, ya que sólo consigna el empleo directo en el sector productivo correspondiente a cada caso investigado y no considera el impacto indirecto sobre los sectores industriales vinculados.

La **Tabla IV.2** permite tener una visión de la **evolución de las decisiones adoptadas en el marco de las investigaciones por prácticas de dumping y subvenciones, elusiones y revisiones**, desde 1995 hasta 2018. Así, en 2018, se adoptaron 92 decisiones relativas a dumping, de las cuales: 30 correspondieron a aperturas de investigación²²; 12 correspondieron a la aplicación de un derecho provisional; 23 se debieron a la aplicación de derechos definitivos; hubo 13 cierres de investigación sin imposición de medidas; una suspensión de la investigación debido a que las Autoridades aceptaron compromisos de precios presentados por alguna empresa, y 13 se relacionaron con otro tipo de decisiones.

²¹ Ver nota al pie N° 1 del presente Informe.

²² Se aclara que se considera una investigación a cada par producto-origen investigado. Así, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como dos investigaciones.

En la misma **Tabla IV.2** puede observarse que desde 2007 no se realizaron investigaciones ni se tomó ninguna decisión vinculadas con subvenciones.

Finalmente, desde el 1º de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2018, se tomaron 1490 decisiones, correspondiendo 1464 de tales decisiones a investigaciones por dumping en las importaciones.

El **Cuadro IV.1**, presenta un detalle de **las investigaciones con resoluciones publicadas durante 2018**, correspondientes a: aperturas de investigación -sean casos originales o revisiones-; aplicación de derechos provisionales y definitivos; y otras decisiones, tales como la continuación de una investigación sin aplicación de medidas, aceptación de un compromiso de precios o cierre de una investigación sin aplicación de medidas. A su vez, el **Cuadro IV.2** detalla aquellas **investigaciones cuyas medidas se encontraban vigentes en 2018, pero que se habían impuesto en años anteriores**. En ambos cuadros se indican las posiciones arancelarias involucradas, el producto, el/los país/es de origen de la mercadería, la práctica desleal investigada, la Resolución, fecha de publicación, y duración y fecha de vencimiento de la medida, cuando corresponda.

En cuanto a las **investigaciones por subvención**, tal como se comentara precedentemente, durante 2018 no se adoptó ninguna decisión ni se encontraba vigente medida compensatoria alguna.

A continuación se presenta un análisis de las importaciones involucradas²³ en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018, sus principales orígenes y composición por tipo de producto para el conjunto de las investigaciones. El universo respecto del cual se realizó tal análisis contempla **81 casos y 23 orígenes investigados**.

El total de las importaciones involucradas en investigaciones por prácticas desleales²⁴ (957 millones de dólares FOB) corresponde a casos por prácticas de dumping (véase **Tabla IV.3**). La participación de estas importaciones en el total de importaciones de productos similares (que incluye a las realizadas desde todos los orígenes), resultó del 49%. Las importaciones investigadas representaron el 1,5% del total de compras argentinas al exterior y el 18% del consumo aparente total de los productos involucrados y sus similares.

Durante el año 2018, **23 orígenes** tenían medidas vigentes o aperturas de investigaciones por prácticas de dumping. China continuó siendo el origen con mayor número de casos país-producto. El país asiático, que ocupa ese primer lugar desde 2006, presentó 62 casos (48% del total), seguido por Brasil, con 16 casos (13%) e India, con siete casos (5%). Estos 3 orígenes correspondieron a **85 casos** de importaciones investigadas y representaron el 66% del total (véase **Tabla IV.4.a**). Le siguen 11 orígenes con tres o cuatro casos (3% y 2%). Los 9 orígenes restantes tuvieron, a su vez, una participación que no superó el 1% del total, con una investigación cada uno.

²³ Las importaciones involucradas son aquellas que corresponden a casos vigentes. El Informe Anual considera 'caso vigente', en un año determinado, al que posee medidas vigentes o bien al que, sin poseer medidas vigentes, posee alguna medida resolutoria que lo involucre -apertura, continuación de la investigación sin aplicación de derechos preventivos- o bien que simplemente se halle en el curso de ser investigado en el año en cuestión. Debe aclararse que no se considera la evolución real de las importaciones puesto que, en general, éstas resultan afectadas debido a la existencia de una medida vigente o bien por la apertura de la investigación. Así, las importaciones se actualizan mediante un coeficiente que refleja su evolución según el tipo de bien de fuente INDEC (bienes de consumo, bienes de capital, piezas y accesorios para bienes de capital, y bienes intermedios) con lo que se busca estimar cómo hubiera sido la evolución de las importaciones si no hubiera habido decisiones que las afectasen.

²⁴ En adelante, importaciones investigadas.

Cuando se considera **el valor FOB de las importaciones involucradas** (véase **Tabla IV.4.b**), China fue también el origen más relevante, con alrededor de 625,4 millones de dólares FOB, lo que significó una participación del 65% en el total investigado; vuelve Brasil a ocupar el segundo con casi 86,7 millones de dólares FOB y una participación del 9%. República de Corea ocupa la tercera posición con más de 63,3 millones de dólares FOB y 7% de participación. En relación con el valor de las importaciones, estos tres orígenes representaron el 81% del total de importaciones involucradas en investigaciones por dumping. A continuación, nueve orígenes representaron entre 9,5 y 33,8 millones de dólares FOB y tuvieron una participación de entre el 1% y el 4% en el total individual, representando en forma conjunta, el 16% del total de importaciones involucradas. Luego se ubican 11 orígenes con entre 0,97 y 7,3 millones de dólares FOB, todos con una participación en el total menor al 1%. En relación con el valor de las importaciones, estos 11 países representaron el 3% del total de importaciones investigadas en investigaciones por dumping.

Para cada uno de los orígenes con importaciones investigadas, es relevante comparar **la relación existente entre la participación de las importaciones totales de cada origen en el total de las importaciones argentinas y la participación de las importaciones investigadas de dicho origen en el total de importaciones investigadas**. Esta comparación se presenta en el **Gráfico IV.1**. Como puede observarse allí, la participación de China en las importaciones investigadas es de 65%, mientras que su participación en el total de importaciones argentinas representó un 18%. El siguiente origen corresponde a Brasil, el cual mostró un cambio, con 9% de participación dentro de las importaciones involucradas y un 24% de participación dentro de las importaciones totales de Argentina. República de Corea, el tercer origen, tuvo una contribución en el total de las importaciones investigadas de 7%, en tanto que su participación en las importaciones totales argentinas fue del 1%.

Debe destacarse que, si consideramos la participación de cada origen en las compras argentinas totales, Tailandia e Italia ocuparon el tercer lugar, luego de Brasil y China, en ese orden.

Otra forma de medir la importancia relativa de la utilización de estos instrumentos en el comercio es considerar como indicador **la proporción de las importaciones involucradas de cada origen objeto de investigación en el total de importaciones argentinas desde ese origen** (véase **Gráfico IV.2**). En 2018, fue República de Corea el origen con la mayor participación de las importaciones investigadas dentro de las importaciones totales procedentes de ese país, con un 10%, seguido por Finlandia con 9%. Luego continúa Austria, Taipei Chino, China e Indonesia, los cuatro orígenes con algo más del 5%; Perú con más del 4%; India con alrededor de 4%; Chile con 3%; Tailandia con 1% e Italia, Vietnam, Brasil y Estados Unidos, los cuatro orígenes con una proporción menor al 1%.

Merece una mención especial el caso de China que, si bien, cuando se considera el total de las importaciones investigadas en Argentina tuvo una participación de 65%, en el total de las importaciones desde ese origen, su cuota de importaciones investigadas dentro de las importaciones totales desde China apenas alcanzó el 6%.

Otra presentación relevante de los datos de las investigaciones es la que considera los **productos involucrados con decisiones adoptadas y medidas vigentes, clasificados de acuerdo con su uso económico** (véanse **Tabla IV.5.a y Gráfico IV.3**). Se advierte que el 42% de tales importaciones (alrededor de 400 millones de dólares FOB) correspondió a investigaciones relacionadas con *bienes intermedios*;

el 35% (337 millones de dólares FOB) correspondió a *bienes de consumo*; el 17% (más de 161 millones de dólares FOB), se vinculó con casos relacionados con *bienes de capital*, y el 6% restante (60 millones de dólares FOB) correspondió a *piezas y accesorios para bienes de capital*. Al observar la participación tomando en cuenta la cantidad de casos, la mayoría de las investigaciones correspondió también a *bienes intermedios*, alcanzando éstos a 28 casos y con el 35% del total; en segundo lugar, se ubicaron los *bienes de consumo* con 21 casos y una participación del 26%; le sigue *piezas y accesorios para bienes de capital* con 17 casos y un 21% de participación y, por último, *bienes de capital*, 15 casos y un 18% dentro del total de casos.

Cuando se considera el **origen al que pertenece cada tipo de bien por uso económico** (Véanse [Tabla V.5.b](#) y [Gráfico IV.4](#)) puede apreciarse que, para las importaciones relativas a *bienes de consumo final*, el 90% correspondió a compras procedentes de China (cerca de 306 millones de dólares FOB), en tanto que 7% ingresaron desde Brasil (alrededor de 24 millones de dólares FOB), conservando el mismo el orden observado en los ocho años anteriores.

Respecto de los ***bienes intermedios***, los principales orígenes de las importaciones involucradas en investigaciones fueron: China (42%), con alrededor de 168 millones de dólares FOB; República de Corea (15%), con 58 millones de dólares FOB y Brasil (11%), con 43 millones de dólares FOB. Los restantes orígenes tuvieron una participación menor al 7%.

En relación con las importaciones involucradas correspondientes a ***piezas y accesorios para bienes de capital***, el principal origen fue China (72%), con alrededor de 43,6 millones de dólares FOB. Muy por debajo en los porcentajes y valores, le siguen: Taipei Chino, (11%), con casi 6,3 millones de dólares FOB; Tailandia e Indonesia (5%), con 3,2 millones de dólares FOB, cada uno. El resto de los orígenes no alcanza los 1,5 millones de dólares FOB (con 2% de participación cada uno).

En cuanto a las importaciones involucradas en las investigaciones relativas a ***bienes de capital***, los orígenes y su orden reiteraron la sucesión de años anteriores, procediendo principalmente de China (68%), con más de 109 millones de dólares FOB y, en una proporción mucho menor, Brasil, en torno a los 19,5 millones de dólares FOB (12%); seguido por Italia, 11,2 millones de dólares FOB (7%); a continuación India y Tailandia con una participación cada uno de 4%, con 7,2 y 6,6 millones respectivamente; después República de Corea, 5,3 millones (3%) y Chile, 2 millones de dólares FOB (1%).

Por otra parte, cuando se analizan **los casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2018 en función de la rama del producto investigado, considerando la participación de las importaciones involucradas en dólares FOB** (véanse [Tabla IV.6.a](#) y [Gráfico IV.5.a](#)), el 14% (137,1 millones de dólares FOB) correspondió a la *fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.*; 13% a la *fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético* (124,8 millones de dólares FOB) y 12% a la *fabricación de calzado* (117,8 millones de dólares FOB); 8% (80,6 millones de dólares FOB) a la *de otros tipos de maquinaria de uso general*; 7% (63,1 millones de dólares FOB) a la *fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural*; 5% (50,6 millones de dólares FOB) a la *fabricación de otros artículos de papel y cartón*. Estas seis ramas industriales concentraron una participación de 60% dentro del total de las importaciones involucradas.

Finalmente, se puede observar que, al relacionar **la rama industrial con el número de casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018** (véanse [Tabla IV.6.b](#) y [Gráfico IV.5.b](#)), la *fabricación de aparatos de uso doméstico* es

la rama industrial que concentra más casos, con nueve casos, y 11% dentro del total de casos; la *fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería* (siete), tiene una participación de 9% dentro del total de 81 casos; a continuación siguen tres ramas, con cuatro casos cada una y 5% dentro del total de casos: *fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores; fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural, fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas; y la fabricación de productos de plástico* con tres casos y 4% dentro de la participación dentro del total de casos. Los siguientes 28 sectores industriales restantes agrupan 50 casos, con una participación de 62% dentro del total.

MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

En el marco de las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, Argentina ha investigado y aplicado medidas de salvaguardia. En la [Tabla IV.7](#) se presentan el número de solicitudes, resoluciones y medidas aplicadas en los casos de salvaguardia. Como puede observarse, desde el año 2010 no se registra ninguna actividad en este tipo de investigaciones -determinación o aplicación de medida-, ya sea en un caso nuevo de salvaguardia o en una revisión.

ANEXO

CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

ANEXO

CUADROS, TABLAS Y GRÁFICOS

CUADRO IV.1

Investigaciones con resoluciones publicadas durante 2018: Aperturas, Medidas aplicadas y Otras decisiones ^{1 2}
 Ordenados por posición arancelaria

N°	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO ³	EXPT. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA ⁴	RESOLUCIONES DURANTE 2018 ⁵			MEDIDA Y DURACIÓN	VENCIMIENTO
						Apertura	Derechos provisionales o continuación de la investigación sin derechos	Derechos finales y/o Compromisos de precios ⁶		
1	2817.00.10	Óxido de cinc	65/2017	Brasil, Perú	D	<u>R. MP SC 103/2018</u> <u>28/02/2018</u>	<u>R. MPyT SC 57/2018</u> <u>05/10/2018</u>		Continúa la investigación sin medidas.	N/C
2	2917.32.00	Anhídrido ftálico y DOP	90/2016	China, Chile, México, Corea	D	<u>R. MP SC E 258/2017</u> <u>04/04/2017</u>	<u>R. MP SC E 805/2017</u> <u>26/07/2017</u>	<u>R. MPyT 45/2018</u> <u>04/10/2018</u>	Derecho ad valorem de 6,73% para Ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP) de Corea. El resto de los productos y orígenes sin medidas. 5 años.	04/10/2023
3	3004.90.99	Disoluciones parentales	11/2018	Brasil, México	D	<u>R. MP SC 364/2018</u> <u>28/06/2018</u>	<u>R. MPyT 47/2018</u> <u>08/10/2018</u>		Derechos específicos provisionales de U\$S 0,13 y de U\$S 0,19 por unidad, según tipo de producto. 6 meses.	09/04/2019
4	3907.60.00	Tereftalato de Polietileno (PET)	29/2015	Estados Unidos, Indonesia	D	<u>R. MEyFP SC 366/2015</u> <u>15/09/2015</u>		<u>R. MP E 95/2017</u> <u>15/03/2017</u> <u>R. MP 112/2018</u> <u>12/03/2018</u> <u>Se ratificó la aclaración de CNCE respecto a importaciones temporarias y al AAE Tierra del Fuego</u>	Derecho ad valorem. Indonesia: 15,10%. EE.UU.: Sin medidas. 5 años.	3/15/2022
5	3907.61.00	Tereftalato de Polietileno (PET)	2018-363 15682	Corea, China, Tailandia, India, Taipei Chino	RD CC	<u>R. MPyT SC 81/2018</u> <u>23/10/2018</u>			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 23/10/2018, mientras dure la revisión.	N/C
6	3907.91.00	Resinas poliéster insaturadas, alcidicas, sin aceite	16/2018	Brasil	D	<u>R. MP 46/2018</u> <u>28/09/2018</u>			N/C	N/C
7	3919.10.10 3919.10.20 3919.10.90 3919.90.10 3919.90.20 3919.90.90 4811.41.10 4811.41.90	Films autoadhesivos	2018-430 83376	Chile	RD CC	<u>R. MTyP 125/2018</u> <u>03/12/2018</u>			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 03/12/2018, mientras dure la revisión.	N/C
8	3920.51.00 3926.90.90	Metacrilato	<u>128/2016</u>	China, Brasil	D	<u>R. MP SC E 407/2016</u> <u>07/12/2016</u>	<u>R. MP SC 596/2017</u> <u>03/08/2017</u>	<u>R. MP SC 282/2018</u> <u>17/05/2018</u>	Cierre sin medidas.	N/C

N°	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO ³	EXpte. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA ⁴	RESOLUCIONES DURANTE 2018 ⁵			MEDIDA Y DURACIÓN	VENCIMIENTO
						Apertura	Derechos provisionales o continuación de la investigación sin derechos	Derechos finales y/o Compromisos de precios ⁶		
9	4010.12.00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado	2018-423 27319	China	RD CC	<u>R. MPyT</u> <u>123/2018</u> <u>28/11/2018</u>			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 28/11/2017, mientras dure la revisión.	N/C
10	4411.92.10 4411.92.90 4411.93.10 4411.93.90	Tableros de fibra de madera	2018-407 74688	Brasil	D	<u>R. MPyT</u> <u>122/2018</u> <u>6/12/2018</u>			N/C	N/C
11	4810.13.89 4810.13.90 4810.19.89 4810.19.90	Papel y cartón estucados	42/2017	Finlandia, Estados Unidos, China, Austria	RD CC	<u>R. MP</u> <u>235/2017</u> <u>13/06/2017</u>		<u>R. MPyT</u> <u>108/2018</u> <u>12/11/2018</u>	Derecho ad valorem. Estados Unidos: 63,51%; Finaldia: 91%; Austria: 98%; China: 39,56%. 2 años.	11/12/2020
12	5208.43.00 5209.42.10 5209.42.90 5209.49.00 5210.49.10 5211.42.10 5211.42.90 5211.49.00	Tejidos de denim	63/2017	China, Brasil, Perú	D	<u>R. MP</u> <u>82/2018</u> <u>21/02/2018</u>	<u>R. MPyT SC 70/2018</u> <u>10/10/2018</u>		Continúa la investigación sin medidas.	N/C
13	5402.33.00	Hilados texturados de poliéster	52/2017	Indonesia, India	D	<u>R. MP SC E</u> <u>677/2017</u> <u>12/09/2017</u>	<u>R. MP SC E</u> <u>168/2018</u> <u>28/03/2018</u>	<u>R. MP SC E</u> <u>529/2018</u> <u>28/03/2018</u>	Cierre sin medidas.	N/C
14	6203.11.00 6203.12.00 6203.19.00 6203.22.00 6203.23.00 6203.29.10 6203.29.90 6203.31.00 6203.32.00 6203.33.00 6203.39.00	Trajos y chaquetas	163/2016	China	RD CC	<u>R. MP E</u> <u>778/2016</u> <u>07/12/2016</u>		<u>R. MP 88/2018</u> <u>21/02/2018</u>	Cierre sin medidas.	N/C
15	6907.21.00	Porcelanato	01/2016	China	RD CC	<u>R. MP</u> <u>701/2016</u> <u>23/11/2016</u>		<u>R. MP 21/2018</u> <u>22/01/2018</u>	Derecho específico de U\$/m ² 12,20 para porcelanatos pulidos y de U\$/m ² 8,77 para porcelanatos sin pulir. Por el lapso que resta para culminar la vigencia establecida en el Artículo 6° de la Resolución N° 13/13 del ex MEyFP.	04/12/2018
16	6907.21.00	Porcelanato	02/2016	India, Malasia, Vietnam, Brasil y China	D	<u>R. MP SC E</u> <u>220/2016</u> <u>18/08/2016</u>	<u>R. MP SC 589/2017</u> <u>02/08/2017</u>	<u>R. MP 77/2018 (7)</u> <u>16/02/2018</u>	Derechos ad valorem. India: 75,08%. Malasia: 32%. Vietnam: 31,15%. Brasil: 10,06% para la firma exportadora CERÁMICA VILLAGRES LTD., 48,2% para el resto del origen. Se excluye a las firmas exportadoras brasileras PBG S.A. y CECRISA REVESTIMIENTOS CERÁMICOS S.A.	16/02/2023

N°	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO ³	EXpte. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA ⁴	RESOLUCIONES DURANTE 2018 ⁵			MEDIDA Y DURACIÓN	VENCIMIENTO
						Apertura	Derechos provisionales o continuación de la investigación sin derechos	Derechos finales y/o Compromisos de precios ⁶		
16									China: Compromiso de precios de la firma exportadora china FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD. (valor mínimo de exportación FOB de U\$/m ² 11,30 y de U\$/m ² 13,80, según tipo de producto), derecho ad valorem de 27,7% para el resto. 5 años.	
17	6907.90.00	Porcellanato	61/2017	China	RD CC	<u>R. MP 22/2018</u> <u>22/01/2018</u>			Derecho ad valorem de 27,7%. 5 años.	28/11/2023
18	6910.10.00 6910.90.00	Artículos sanitarios de cerámica	48/2017	China	D	<u>R. MP SC E 396/2017</u> <u>19/05/2017</u>	<u>R. MP SC E 866/2017</u> <u>15/11/2017</u>	<u>R. MPyT SC 56/2018</u> <u>05/10/2018</u>	Cierre sin medidas.	N/C
19	7019.39.00	Lana de vidrio	41/2017	México	RD	<u>R. MP E 247/2017</u> <u>14/06/2017</u>		<u>R. MPyT 005/2018</u> <u>13/09/2018</u>	Derecho ad valorem de 67%.	13/09/2023
20	7304.19.00 7306.19.00	Tubos de acero con o sin costura	152/2016	China	D	<u>R. MP SC E 429/2016</u> <u>07/12/2016</u>	<u>R. MP SC E 764/2017</u> <u>04/10/2017</u>	<u>R. MP 214/2018</u> <u>24/05/2018</u>	Derecho ad valorem de 26%. 5 años.	25/05/2023
21	7310.10.90	Tambores de acero	2018-416 38832	Chile	RD CC	<u>R. MPyT 117/2018</u> <u>22/11/2018</u>			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 22/11/2018, mientras dure la revisión.	N/C
22	7615.10.00	Radiadores para calefacción doméstica	12/2018	España, Italia, China	D	<u>R. SC MP 367/2018</u> <u>28/06/2018</u>	<u>R. MPyT 121/2018</u> <u>05/12/2018</u>		Continúa la investigación sin medidas.	N/C
23	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra de acero rápido	55/2017	India	RD	<u>R. MP SC E 510/2017</u> <u>04/10/2017</u>		<u>R. MP 217/2018</u> <u>24/05/2018</u>	Derecho específico de U\$50,13 por unidad. 5 años.	24/05/2023
24	8203.20.90	Tenazas de mano, de metal común	64/2017	China, India	D	<u>R. MP 116/2018</u> <u>05/03/2018</u>	<u>R. MPyT SC 15/2018</u> <u>17/09/2018</u>		Continúa la investigación sin medidas.	N/C
25	8403.10.10	Calderas	13/2018	Italia, Eslovaquia	D	<u>R. MPyT 35/2018</u> <u>24/09/2018</u>			N/C	N/C
26	8211.10.00 8211.91.00 8215.20.00 8215.99.10	Cubiertos de acero con mango de plástico y madera	89/2016	China, Brasil	D	<u>R. MP SC E 316/2016</u> <u>28/10/2016</u>	<u>R. MP E 520/2017</u> <u>07/07/2017</u>	<u>R. MP 176/2018</u> <u>26/04/2018</u>	Derecho ad valorem. China: 48%. Brasil: 5,37% para la exportadora TRAMONTINA S.A. CUTELARIA; 47,19% para el resto. Se excluye a la firma exportadora METALÚRGICA SIMONAGGIO LTDA 5 años.	26/04/2023
27	8414.90.20	Rejillas metálicas para ventiladores	103/2016	China, Taipei Chino	D	<u>R. MP SC E 426/2016</u> <u>07/12/2016</u>	<u>R. MP SC 591/2017</u> <u>02/08/2017</u>	<u>R. MP SC E 339/2018</u> <u>07/06/2018</u>	Cierre sin medidas.	N/C
28	8422.11.00	Lavavajillas	117/2016	China, Turquía	D	<u>R. MP E 406/2016</u> <u>07/12/2016</u>	<u>R. MP SC E 622/2017</u> <u>15/08/2017</u>	<u>R. MP 173/2018</u> <u>23/04/2018</u>	Derecho ad valorem. China: 54%; Turquía: 33% 5 años.	23/04/2023
29	8482.10.10 8282.99.90	Rodamientos radiales a bolas	59/2017	China		<u>R. MP SC E 694/2017</u> <u>30/11/2017</u>		<u>R. MPyT 107/2018</u> <u>12/11/2018</u>	Valor mínimo de exportación FOB desde U\$6,45 a U\$49,30 por kilogramo, según la serie y el producto.	11/12/2021

Nº	POSICIÓN ARANCELARIA NCM	PRODUCTO ³	EXPTE. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA ⁴	RESOLUCIONES DURANTE 2018 ⁵			MEDIDA Y DURACIÓN	VENCIMIENTO
						Apertura	Derechos provisionales o continuación de la investigación sin derechos	Derechos finales y/o Compromisos de precios ⁶		
30	8501.40.19	Motores monofásicos	51/2017	China	RD CC	<u>R. MP SC E 397/2017</u> 04/09/2017		<u>R. MPyT 143/2018</u> 12/12/2018	Derecho ad valorem de 40%.	12/12/2023
31	8504.23.00	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	07/2016	India	D	<u>R. MP SC E 221/2016</u>	<u>R. MP SC E 286/2017</u> 11/04/2017	<u>R. MP 76/2018</u> 16/02/2018	Cierre sin medidas.	N/C
32	8508.11.00 8508.19.00	Aspiradoras	58/2017	China	D	<u>R. MP SC E 842/2017</u> 06/11/2017	<u>R. MP SC E 267/2018</u> 09/05/2018		Continúa la investigación sin medidas.	N/C
33	8509.40.50 8509.40.20 8509.40.10	Procesadoras, batidoras y licuadoras	137/2016	China	D	<u>R. MP SC 427/2016</u> 07/12/2016	<u>R. MP SC E 521/2017</u> 09/10/2017	<u>R. MP SC 239/2018</u> 05/06/2018	Derecho ad valorem de US\$ 115,75/unidad, cuando el precio FOB sea inferior o igual a US\$17,28/unidad. Derecho específico de US\$20/unidad, cuando el precio FOB sea superior a US\$17,28/unidad. 5 años.	05/06/2023
34	8516.50.00	Hornos a microondas	2018-389 85340	China	RD CC	<u>R. MP 348/2018</u> 04/09/2018			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 04/09/2018, mientras dure la revisión.	N/C
35	8535.30.17 8535.30.18 8535.30.19 8535.30.27 8535.30.28 8535.30.29	Seccionadores	03/2018	Italia	D	<u>R. MP 346/2018</u> 13/06/2018			N/C	N/C
36	8708.70.90	Ruedas de aleación de aluminio	47/2015	China	D	R. MP 169/2016 07/07/2016	R. MP 460/2017 16/06/2017	<u>R. MP 01-E/2018</u> 05/01/2018	Derecho ad valorem de 36,90%. 5 años.	05/01/2023
37	8708.70.90 8716.90.90	Ruedas de acero	2018-515 14088	China	D	<u>R. MPyT SC 139/2018</u> 19/12/2018			N/C	N/C
38	8714.10.00 8714.99.90	Amortiguadores para motos	62/2017	China	D	<u>R. MP 235/2018</u> 23/04/2018	<u>R. MTyP 50/2018</u> 08/04/2018		Derecho ad valorem de 34,18%. 6 meses	08/04/2019
39	9405.10.99	Aparatos para iluminación de emergencia	57/2017	China	D	<u>R. MP SC E 665/2017</u> 04/09/2017	<u>R. MP SC E 237/2018</u> 23/04/2018		Cierre sin medidas. En etapa preliminar	N/C
40	9617.00.10	Termos de acero inoxidable y de ampolla de vidrio	09/2018	China	RD CC	<u>R. MP 204/2018</u> 22/05/2018			Revisión en curso por expiración de plazo y cambio de circunstancias. Continuación de la medida desde el 22/05/2018, mientras dure la revisión.	N/C

¹ Este cuadro se corresponde con el que en los Informes Anuales de años anteriores se titulaba Cuadro 3.

² El total de casos vigentes (medidas vigentes e investigaciones abiertas) al 31/12/2018 surge de la sumatoria de este Cuadro IV.1 y las que se detallan en el Cuadro IV.2 del presente Informe.

³ Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

⁴ D = Dumping; S = Subvención; SV = Salvaguardia; RD = Revisión de Dumping; E = Elusión; CC = Cambio de circunstancias.

⁵ R = Resolución; MEyFP = Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; MI = Ministerio de Industria; MEP = Ministerio de Economía y Producción; MP = Ministerio de Producción, MPyT = Ministerio de Producción y Trabajo; SC = Secretaría de Comercio; BO = Boletín Oficial y E = Electrónica.

⁶ Se informa tanto la aplicación, como la no aplicación de derechos finales, al igual que la aceptación o no de un compromiso de precios, si los hubiera.

⁷ Por el Artículo 1º de la Resolución Nº 193/2018 del Ministerio de Producción se rectifica "el Anexo de la Resolución Nº 77 de fecha 15 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sustituyendo el mismo por el Anexo (IF-2018-22022665-APN-MP) que forma parte integrante de la presente resolución."

N/C = No corresponde.

Nota: Las fechas de las resoluciones corresponden a su publicación en el Boletín Oficial.

Fuente: CNCE

CUADRO IV.2

Decisiones adoptadas en años anteriores, con vigencia en 2018

Ordenados por posición arancelaria

Nº	POSICIÓN ARANCELARIA NCM ¹	PRODUCTO ²	EXPTE. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA	RESOLUCIÓN / MEDIDA ³	PUBLICACIÓN EN EL BO	DURACIÓN DE LA MEDIDA	VENCIMIENTO
1	3808.92.91	Fungicida cúprico	41/2012	Chile, Estados Unidos	D	R. MEyFP 98/2014 R. MEyFP 765/2014 (17/10/2014)	24/10/2014	5 años	17/10/2019
2	3907.60.00	Tereftalato de etileno-PET	21/2011	Corea, China, Taipei Chino, Tailandia, India	D	R. MEyFP 691/2013 (24/10/2013) ⁴	24/10/2013	5 años	24/10/2018
3	3916.20.00	Perfiles de PVC	21/2012	China, Alemania	D	R. MEyFP 238/14 (03/06/2014) ⁵	16/07/2014	5 años	03/06/2019
4	3919.10.00 3919.90.00 4811.41.10 4811.41.90	Films autoadhesivos	42/2011	Chile	D	R. MEyFP 13/2013 (04/12/2013)	27/12/2013	5 años	12/04/2018
5	3919.10.00 3919.90.00 4811.41.10 4811.41.90	Films autoadhesivos	42/2011	Chile	D	R. MEyFP 687/2014 (24/09/2014) ⁶			
6	4010.12.00	Correas transportadoras	28/2011	China	D	R. MEyFP 05/2013 (29/11/2013)	27/12/2013	5 años	29/11/2018
7	4011.50.00	Neumáticos para bicicletas	37/2014	China Indonesia Tailandia	RD	R. MEyFP 946/2015 (17/09/2015)	18/09/2015	5 años	18/09/2020
8	5208.43.00 5209.42.10 5209.42.90 5210.49.10 5211.42.10 5211.42.90	Denim	32/2015	China	RD CC	R. MP 434/2016 (06/09/2016)	07/09/2016	5 años	07/07/2021
9	5402.33.00	Hilados de poliéster	22/2015	China	RD	R. MP 194/2016 (16/05/2016)	17/05/2016	5 años	17/05/2021
10	6401.10.00 6401.92.00 6401.99.10 6401.99.90 6402.19.00 6402.20.00 6402.91.10 6402.91.90 6402.99.10 6402.99.90 6403.19.00 6403.20.00 6403.40.00 6403.51.10 6403.51.90 6403.59.10 6403.59.90 6403.91.10 6403.91.90 6403.99.10 6403.99.90 6404.11.00 6404.19.00 6404.20.00 6405.10.10 6405.10.20 6405.10.90 6405.20.00 6405.90.00	Calzados	14/2015	China	RD CC	R. MEyFP 1859/2015 (03/12/2015)	17/12/2015	5 años	17/12/2020
11	6802.10.00 6802.91.00 6907.10.00 6907.90.00 6908.10.00 6908.90.00 7016.10.00 7016.90.00	Guardas de cerámica	37/2012	España China Brasil	D	R. MEyFP 309/2014 (02/07/2014)	06/08/2014	5 años	02/07/2019

Nº	POSICIÓN ARANCELARIA NCM ¹	PRODUCTO ²	EXPTE. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA	RESOLUCIÓN / MEDIDA ³	PUBLICACIÓN EN EL BO	DURACIÓN DE LA MEDIDA	VENCIMIENTO
12	6907.90.00	Porcellanato	18/2011	China	D	R. MEyFP 13/2013 (25/01/2013)	29/01/2013	5 años	25/01/2018
13	6910.10.00 6910.90.00	Artículos sanitarios de cerámica	21/2015	Brasil	RD	R. MP 245/2016 (08/06/2016)	10/06/2016	5 años	10/06/2021
14	7013.28.00 7013.37.00	Vasos, copas y jarros	46/2012	China	RD	R. MEyFP 608/2014 (05/09/2014) ⁷	06/10/2014	5 años	05/09/2019
15	7307.19.10 7307.19.90	Accesorios de tubería	36/2015	Brasil, China	RD	R. MP E 204/2017 (15/05/2017) ⁸	19/05/2017	5 años	19/05/2022
16	7307.19.20 7307.93.00	Accesorios de cañerías	38/2014	China	RD	R. MEyFP 1181/2015 (23/10/2015)	26/10/2015	5 años	26/10/2020
17	7310.10.90	Tambores de acero	23/2011	Chile	D	R. MEyFP 07/2013 (29/11/2013)	27/12/2013	5 años	29/11/2018
18	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra de acero bimetálico y de acero rápido	49/2015	Suecia	RD	R. MP E 331/2017 (31/07/2017)	31/07/2017	5 años	31/07/2022
19	8202.91.00 8202.99.90	Hojas de sierra de acero bimetálico y de acero rápido	74/2016	China	RD	R. E MP 398-E/2017 (01/09/2017)	06/09/2017	5 años	06/09/2022
20	8204.11.00	Llaves de ajuste	31/2013	China, India, Taipei Chino	D	R. MEyFP 1912/2015 (09/12/2015)	10/12/2015	5 años	10/12/2020
21	8207.50.11 8207.50.19	Brocas helicoidales	49/2013	China	RD CC	R. MEyFP 21/2015 (27/01/2015)	28/01/2015	5 años	28/01/2020
22	8211.10.00 8211.91.00 8215.20.00 8215.99.10	Cubiertos de acero	32/2014	Brasil, China	RD	R. MP 85/2016 (29/03/2016)	30/03/2016	5 años ⁹	30/03/2021
23	8413.30.90	Bombas de agua	48/2014	China	RD	R. MEyFP 1011/2015 (25/09/2015)	28/09/2015	5 años	28/09/2020
24	8413.70.80 8413.70.90	Electrobombas no autocebantes	57/2010	China	D	R. MEyFP 243/2015 (15/04/2015)	17/04/2015	5 años	17/04/2020
25	8414.51.10 8414.51.90 8414.59.90	Ventiladores	13/2016	China	RD	R. MP E 701/2017 (30/11/2017)	01/12/2018	5 años	01/12/2023
26	8414.80.32 8414.30.99	Compresores a tornillos	64/2015	Brasil	RD	R. MP E 96/2017 (14/03/2017)	15/03/2017	5 años	15/03/2022
27	8415.10.19	Equipos acondicionadores de aire	24/2014	Tailandia	RD	R. MEyFP 1900/2015 (03/12/2015)	07/01/2016	5 años	07/01/2021
28	8415.10.11 8415.10.19 8415.90.10 8415.90.20	Equipos acondicionadores de aire	55/2015	China	RD	R. MP 776/2016 (06/12/2016)	07/12/2016	5 años	07/12/2021
29	8425.31.10	Motor para ascensores y montacargas	39/2015	China	RD	R. MP 615/2016 (01/11/2016)	02/11/2016	5 años	02/11/2021
30	8451.30.99 8451.30.91	Prensas de planchar eléctricas	37/2013	China	D	R. MEyFP 1210/2015 (23/10/2015)	30/10/2015	5 años	30/10/2020
31	8504.23.00	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	20/2012	China, Corea	D	R. MEyFP 308/2014 (02/07/2014)	24/09/2014	5 años	02/07/2019
32	8504.23.00	Transformadores trifásicos de dieléctrico líquido	27/2012	Brasil	RD CC	R. MEyFP 13/2014 (17/01/2014)	08/04/2014	5 años	17/01/2019
33	8509.40.50	Procesadoras o multiprocesadoras, excluidas las de uso manual	24/2015	Brasil, China	RD	R. MP 314/2016 (07/07/2016)	07/07/2016	5 años	07/07/2021
34	8516.29.00	Calefactores	08/2016	China	RD	R. MP E 593/201 (06/11/2017)	06/11/2017	5 años	06/11/2022
35	8516.40.00	Planchas eléctricas	34/2013	China	RD	R. MEyFP 244/2015 (15/04/2015)	17/04/2015	5 años	17/04/2020
36	8516.50.00	Hornos a microondas	45/2011	China	RD	R. MEyFP 491/2013 (05/09/2013)	09/09/2013	5 años	05/09/2018

Nº	POSICIÓN ARANCELARIA NCM ¹	PRODUCTO ²	EXPTE. CNCE	ORIGEN	PRÁCTICA COMERCIAL INVESTIGADA	RESOLUCIÓN / MEDIDA ³	PUBLICACIÓN EN EL BO	DURACIÓN DE LA MEDIDA	VENCIMIENTO
37	8536.10.00 8536.50.90 8536.90.90	Bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta 35 mm ²	01/2014	Alemania, China	RD	R. MEyFP 987/2015 (24/09/2015)	30/09/2015	5 años	30/09/2020
38	8546.20.00	Aisladores de porcelana	27/2013	China, Brasil, Colombia	D	R. MEyFP 410/2015 (04/06/2015)	05/06/2015	5 años	05/06/2020
39	8708.91.00 8418.99.00	Evaporadores y condensadores	44/2014	China	D	R. MP 779/2016 (06/12/2016)	07/12/2016	5 años	07/12/2021
40	8708.99.90	Crucetas y tricetas	46/2013	China	RD	R. MEyFP 539/2015 (06/07/2015)	17/07/2015	5 años	06/07/2020
41	8712.00.10	Bicicletas	36/2013	China, Taipei Chino	RD	R. MEyFP 328/2015 (12/05/2015)	13/05/2015	5 años	13/05/2020
42	8714.91.00	Partes de cuadros y horquillas de bicicletas	36/2013	China	E	R. MEyP 328/2015 (12/05/2015)	13/05/2015	5 años	13/05/2020
43	8714.10.00 8714.92.00	Rayos y rayos con niples para bicicletas y motocicletas	44/2012	China, Taipei Chino	RD	R. MEyFP 407/2014 (18/07/2014)	24/09/2014	5 años	18/07/2019
44	9017.80.10	Cintas métricas	52/2015	China	RD CC	R. MP 686/2016 (14/11/2016)	15/11/2016	5 años	15/11/2022
45	9018.31.11 9018.31.19	Jeringas	63/2015	China	RD CC	R. MP E 360/2017 (11/08/2017)	14/08/2017	5 años	14/08/2022
46	9506.61.00	Pelotas de tenis	45/2012	China, Filipinas, Tailandia	D	R. MEyFP 14/2015 (23/01/2015)	24/02/2015	5 años	23/01/2020
47	9607.11.00 9607.19.00 9607.20.00	Cadenas y cierres	36/2014	China Perú	RD	R. MEyFP 1913/2015 (09/12/2015)	17/12/2015	3 años	17/12/2018
48	9617.00.10	Termos con ampolla de vidrio	32/2012	China	RD	R. MEyFP 66/2014	12/05/2014	5 años	04/04/2019
49	9617.00.10	Termos con ampolla de acero inoxidable	36/2011	China	RD	R. MEyFP 237/2013	30/05/2013	5 años	24/05/2018

¹ El total de casos vigentes (medidas vigentes e investigaciones abiertas) al 31/12/2018, surge de la sumatoria de este Cuadro IV.2. y los que se detallan en el Cuadro IV.1.

² Denominación abreviada; la denominación completa puede consultarse en las respectivas resoluciones.

³ R.= Resolución; MEyFP = Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; MI = Ministerio de Industria; MEP= Ministerio de Economía y Producción; MP = Ministerio de Producción, MPyT= Ministerio de Producción y Trabajo; SC= Secretaría de Comercio; BO = Boletín Oficial y E= Electrónica. Entre paréntesis, fecha de firma de Resolución.

⁴ Se aplicó un derecho ad valorem de 8% para todos los orígenes y un derecho ad valorem de 3,35% para la exportadora de India DHUNSERI PETROCHEM & TEA LTD. Se excluyó de la medida a las exportadoras coreanas KP CHEMICAL CORP. y LOTTE INTERNATIONAL CO. LTD.

⁵ Se aplicó un derecho específico de U\$S 0,88/Kg. Se excluyó de la medida a la firma productora/exportadora alemana ALUPLAST GMBH.

⁶ La medida antidumping dispuesta en el Artículo 3° de la Resolución N° 13, de fecha 4 de diciembre de 2013 del MEyFP no alcanza a las cintas de embalaje, autoadhesivas, de polipropileno, en rollos de anchura inferior o igual a veinte centímetros (20 cm), sin soporte de despegue descartable, originarias de la República de Chile.

⁷ Se aplicó un derecho específico de US\$/Kg 2,62 para Vasos, US\$/Kg 3,46 para Copas y de US\$/Kg 2,32 para Jarros. Se aceptó el Compromiso de precios de la firma exportadora china ARC GLASSWARE NANJING CO. LTD. de US\$/Kg 1,70 para Vasos (hasta 50.000 unidades), de US\$/Kg 1,9 para Vasos (mayor a 50.000 unidades), de 3,01 para Copas y de US\$/Kg 2,20 para Jarros. Se excluyó de la medida fijada en el Artículo 2° de la presente resolución a la firma exportadora china ARC GLASSWARE NANJING CO. LTD.

⁸ Se aplicó un derecho ad valorem de 143% para Brasil. Se aceptó el compromiso de precios presentado por las empresas JINAN MEIDE CASTIING COMPANY LTD Y QINGDAO HR INTERNATIONAL TRADING CO LTD de un valor mínimo de exportación de U\$55 por kg. Para el resto del origen se aplicó un derecho ad valorem de 295%.

⁹ Por R. MEyFP 1786/2015 se excluyó de la medida establecida en el Artículo 12 de la R. 12/2009 del ex- MIT a la firma VOLFF S.A. Por R. MEyFP 1788/2015 se fijó a la firma CINCAM S.A.C.I.F.A. e I. a los fines del Artículo 12 de la R. 12/2009 del ex-MIT, un derecho antidumping retroactivo ad valorem de 210 % sobre los valores FOB declarados de las operaciones de exportación hacia la R. ARGENTINA de cubiertos íntegramente fabricados en acero inoxidable. Por R. MEyFP 1816/2015 se excluyó de la medida establecida en el Artículo 12 de la R. 12/09 del ex- MIT a la firma FERMABRAS S.A.

¹⁰ Este producto "Termos" tuvo aplicación de derechos, mientras continuaba la revisión, fijados por la R. ex MEP N° 912/2006. A partir de la aplicación de la R. MEyFP 237/2013 se fijaron nuevos derechos, por lo que desde el 24 de mayo de 2013 los derechos son diferentes a los aplicados hasta esa fecha.

N/C = No corresponde.

Fuente: CNCE

TABLA IV.1

Incidencia sobre el nivel de empleo de las decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018. CIIU Rev. 3, a cuatro dígitos. Ordenado en forma decreciente

SECTOR PRODUCTIVO	CANTIDAD DE EMPLEADOS ³	PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN ACUMULADA
Fabricación de calzado	47.611	69%	69%
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4.323	6%	75%
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	2.960	4%	79%
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2.538	4%	83%
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	1.657	2%	85%
Industrias básicas de hierro y acero	1.547	2%	87%
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	1.096	2%	89%
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	797	1%	90%
Fabricación de fibras artificiales	702	1%	91%
Otras industrias manufactureras n.c.p.	643	1%	92%
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	606	1%	93%
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	572	1%	94%
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	555	1%	94%
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	524	1%	95%
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	410	1%	96%
Fabricación de productos de plástico	370	1%	96%
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	350	0,5%	97%
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	240	0,3%	97%
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	204	0,3%	98%
Fabricación de juegos y juguetes	195	0,3%	98%
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	167	0,2%	98%
Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminado	159	0,2%	98%
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	157	0,2%	98%
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	139	0,2%	99%
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	136	0,2%	99%
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	129	0,2%	99%
Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	102	0,1%	99%
Fabricación de otros productos de caucho	101	0,1%	99%
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	71	0,1%	99%
Fabricación de motocicletas	71	0,1%	99,6%
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	67	0,1%	99,7%
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	61	0,1%	99,7%
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	60	0,1%	99,8%
Fabricación de artículos de deporte	35	0,1%	99,9%
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	33	0,05%	99,9%
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	27	0,04%	99,97%
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	14	0,02%	99,99%
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	8	0,01%	100%
Total general	69.439	100%	100%

¹ En la presentación de los datos se subestima la cantidad de empleados, dado que a partir de la imposición de medidas en algunos sectores hubo inversiones que ampliaron la capacidad de producción y la correspondiente demanda de trabajo.

² Sólo se consigna el empleo directo en el área de producción del producto bajo consideración, por lo tanto el impacto total de resguardo de puestos de trabajo está subestimado.

³ En el cálculo del empleo resguardado se consideraron las medidas aplicadas sin duplicar.

Fuente: CNCE

TABLA IV.2

Decisiones adoptadas en las investigaciones por prácticas desleales del comercio internacional entre 1995 y 2018

DECISIONES	'95	'96	'97	'98	'99	'00	'01	'02	'03	'04	'05	'06	'07	'08	'09	'10	'11	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18	1995 2018	
Investigaciones p/ dumping:																										
Aplicación de derechos definitivos ¹	13	15	10	14	5	14	14	23	21	6	8	15	12	16	30	17	12	12	12	15	38	12	17	23	374	
Aplicación de derechos provisionales ²	2	4	11	4	6	3	21	26	1	1	8	5	11	13	24	9	0	11	4	15	14	5	1	12	211	
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	7	3	1	0	4	6	3	3	1	0	2	1	0	4	1	4	2	1	0	1	2	0	1	1	48	
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos ³	5	18	21	11	4	7	1	10	2	2	0	1	3	2	3	5	10	2	5	13	1	2	6	13	147	
Apertura de la investigación ⁴	25	24	14	4	24	35	27	14	4	17	17	19	14	35	32	20	14	18	25	20	19	40	17	30	508	
Otras decisiones ⁵	0	6	8	1	1	3	14	7	3	4	6	2	4	2	6	7	6	4	14	22	12	10	21	13	176	
Subtotal (A)	52	70	65	34	44	68	80	83	32	30	41	43	44	72	96	62	44	48	60	86	86	69	63	92	1464	
Investigaciones p/ subvenciones:																										
Aplicación de derechos definitivos	0	1	0	2	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	
Aplicación de derechos provisionales ²	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
Suspensión de la investigación por compromiso de precios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cierre de la investigación sin la imposición de derechos	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	
Apertura de la investigación ⁴	1	1	1	0	0	1	1	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
Otras decisiones ⁵	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
Subtotal (B)	2	3	3	2	0	2	3	1	4	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	
Total (A+B)	54	73	68	36	44	70	83	84	36	34	41	45	44	72	96	62	44	48	60	86	86	69	63	92	1490	

¹ En el 2018 se consideró la revisión de examen por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta mediante la Resolución N° 13 de fecha 25 de enero de 2013 del ex MEYFP.

² Corresponde a la aplicación de derechos provisionales, o bien a la prórroga de la medida durante una revisión.

³ En esta categoría se incluye un cierre de investigación en etapa preliminar, sin aplicación de medidas.

⁴ En esta categoría se incluyen los inicios de revisión.

⁵ En esta categoría se incluyen, por ejemplo, decisiones que fijan términos de vigencia a resoluciones que imponen derechos, caídas del derecho antidumping o medida compensatoria, según corresponda, aclaraciones de productos investigados y continuación de investigación sin aplicación de medidas.

Nota metodológica: Se considera 1 investigación a cada par producto-origen analizado. Así, por ejemplo, si un caso involucra a las importaciones de neumáticos desde China y desde Tailandia, se computa como 2 investigaciones.

Fuente: CNCE

TABLA IV.3

Incidencia de las importaciones Involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018

1. INFORMACIÓN DE BASE	
1.1. Total de casos (investigación)	81
1.2. Importaciones de orígenes investigados en casos por dumping (en millones de dólares FOB)	957
1.3. Importaciones de orígenes investigados en casos por subvención (en millones de dólares FOB)	0
1.4. Total de importaciones en casos de dumping y/o subvenciones de orígenes investigados (en millones de dólares FOB)	957
1.5. Total de importaciones de productos similares ¹ (en millones de dólares FOB)	1.954
1.6. Total de importaciones de Argentina en 2018 (en millones de dólares FOB)	62.485
1.7. Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares (en millones de dólares)	7.018
2. RATIOS	
2.1. Importaciones involucradas por dumping / Total de importaciones involucradas (1.2. / 1.4.)	100%
2.2. Importaciones involucradas por subvención / Total de importaciones involucradas (1.3. / 1.4.)	0%
2.3. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de productos similares (1.4. / 1.5.)	49%
2.4. Total de importaciones involucradas / Total de importaciones de Argentina en el 2018 (1.4. / 1.6.)	1,5%
2.5. Total de importaciones involucradas / Consumo aparente total de productos involucrados y sus similares ²	18%

¹ Son las importaciones de productos similares a los involucrados, realizadas desde todos los orígenes.

² Para obtener este ratio, las importaciones de orígenes involucradas se consideraron a valores de primera venta (coeficiente de nacionalización del 30%).

NOTA: Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

Fuente: CNCE

TABLA IV.4.a

Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y sus revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018

Número de casos (por investigación / origen) y participaciones en el total

ORIGEN	POR DUMPING		POR SUBVENCIÓN		TOTAL	
	Casos	Part. %	Casos	Part. %	Casos	Part. %
CHINA	62	48%	-	-	62	48%
BRASIL	16	13%	-	-	16	13%
INDIA	7	5%	-	-	7	5%
TAIPEI CHINO	5	4%	-	-	5	4%
CHILE	4	3%	-	-	4	3%
TAILANDIA	4	3%	-	-	4	3%
REP. DE COREA	3	2%	-	-	3	2%
INDONESIA	3	2%	-	-	3	2%
ITALIA	3	2%	-	-	3	2%
MEXICO	3	2%	-	-	3	2%
PERÚ	3	2%	-	-	3	2%
ALEMANIA	2	2%	-	-	2	2%
EEUU	2	2%	-	-	2	2%
ESPAÑA	2	2%	-	-	2	2%
AUSTRIA	1	1%	-	-	1	1%
COLOMBIA	1	1%	-	-	1	1%
ESLOVAQUIA	1	1%	-	-	1	1%
FILIPINAS	1	1%	-	-	1	1%
FINLANDIA	1	1%	-	-	1	1%
MALASIA	1	1%	-	-	1	1%
SUECIA	1	1%	-	-	1	1%
TURQUIA	1	1%	-	-	1	1%
VIETNAM	1	1%	-	-	1	1%
Total General	128	100%	-	-	128	100%

¹ Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

² En los casos en que más de una medida ha sido aplicada a un origen se contabiliza la última medida adoptada.

³ Esta tabla presenta consistencia con IV.5.a y IV.5.b e incluye casos investigados en 2018 con su determinación final positiva o negativa.

Fuente: CNCE

TABLA IV.4.b

Orígenes investigados en casos de dumping, subvenciones y sus revisiones con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018

Valores de importaciones en dólares FOB y participaciones en el total

ORIGEN	POR DUMPING		POR SUBVENCIÓN		TOTAL	
	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %	Importaciones	Part. %
CHINA	625.368.943	65%	-	-	625.368.943	65%
BRASIL	86.660.450	9%	-	-	86.660.450	9%
REP. DE COREA	63.370.903	7%	-	-	63.370.903	7%
INDIA	33.831.675	4%	-	-	33.831.675	4%
TAIPEI CHINO	21.705.074	2%	-	-	21.705.074	2%
CHILE	21.115.513	2%	-	-	21.115.513	2%
INDONESIA	17.445.921	2%	-	-	17.445.921	2%
ITALIA	14.074.404	1%	-	-	14.074.404	1%
TAILANDIA	13.792.553	1%	-	-	13.792.553	1%
FINLANDIA	13.497.992	1%	-	-	13.497.992	1%
AUSTRIA	10.604.007	1%	-	-	10.604.007	1%
EEUU	9.579.491	1%	-	-	9.579.491	1%
PERÚ	7.348.686	0,8%	-	-	7.348.686	0,8%
VIETNAM	4.665.397	0,5%	-	-	4.665.397	0,5%
ALEMANIA	3.778.753	0,4%	-	-	3.778.753	0,4%
MEXICO	3.592.565	0,4%	-	-	3.592.565	0,4%
MALASIA	3.438.263	0,4%	-	-	3.438.263	0,4%
SUECIA	1.083.346	0,1%	-	-	1.083.346	0,1%
ESPAÑA	1.004.036	0,1%	-	-	1.004.036	0,1%
TURQUIA	776.648	0,1%	-	-	776.648	0,1%
COLOMBIA	469.968	0,05%	-	-	469.968	0,0%
ESLOVAQUIA	367.560	0,04%	-	-	367.560	0,04%
FILIPINAS	97.318	0,01%	-	-	97.318	0,01%
Total general	957.669.464	100%	-	-	957.669.464	100%

¹ Este cuadro es comparable con su equivalente presentado en informes anuales previos a pesar de las diferencias en el título. Las participaciones pueden presentar diferencias por redondeo.

² Este cuadro presenta consistencia con IV.5.a y IV.5.b e incluye casos investigados en 2018 con determinación final positiva o negativa.

Fuente: CNCE

TABLA IV.5.a

Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018, clasificados por uso económico del producto involucrado¹

Número de casos y dólares FOB

USO ECONÓMICO	CASOS	IMPORTACIONES
Bienes de Consumo	21	337.925.659
Bienes Intermedios	28	398.151.464
Piezas y accesorios para bienes de capital	17	60.173.320
Bienes de capital	15	161.419.021
Total	81	957.669.464

TABLA IV.5.b

Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018, clasificadas por uso económico del producto involucrado y por origen

BIENES DE CONSUMO FINAL

ORIGEN	DÓLARES FOB	PART. EN EL TOTAL (%)
CHINA	305.094.089	90%
BRASIL	23.949.737	7%
MEXICO	2.536.277	1%
TAIPEI CHINO	2.241.478	1%
ITALIA	2.226.517	1%
TURQUIA	776.648	0,2%
TAILANDIA	593.793	0,2%
ESPAÑA	409.802	0,1%
FILIPINAS	97.318	0,03%
Total	337.925.659	100%

¹ Esta serie no es comparable con las presentadas en informes anuales anteriores al 2003, pues a partir de ese año la clasificación de los productos corresponde a la de su posición arancelaria; mientras que previamente se tomaba la utilización específica del producto investigado por la CNCE. La diferencia radicaría en que, en ciertos casos, en una posición arancelaria pueden coexistir productos destinados a distinto uso económico.

Fuente: CNCE

BIENES INTERMEDIOS

ORIGEN	DÓLARES FOB	PART. EN EL TOTAL (%)
CHINA	167.498.500	42%
REP. DE COREA	58.016.127	15%
BRASIL	43.261.020	10,9%
INDIA	25.597.936	6,4%
CHILE	19.060.670	4,8%
INDONESIA	14.241.220	3,6%
FINLANDIA	13.497.992	3,4%
TAIPEI CHINO	13.173.202	3,3%
AUSTRIA	10.604.007	2,7%
EEUU	9.579.491	2,4%
PERÚ	7.348.686	1,8%
VIETNAM	4.665.397	1,2%
MALASIA	3.438.263	0,9%
TAILANDIA	3.403.295	0,9%
ALEMANIA	2.645.170	0,7%
MEXICO	1.056.288	0,3%
ESPAÑA	594.234	0,1%
COLOMBIA	469.968	0,1%
Total	398.151.464	100%

PIEZAS Y ACCESORIOS PARA BIENES DE CAPITAL

ORIGEN	DÓLARES FOB	PART. EN EL TOTAL (%)
CHINA	43.596.655	72%
TAIPEI CHINO	6.290.394	11%
TAILANDIA	3.206.567	5%
INDONESIA	3.204.701	5%
ALEMANIA	1.133.583	2%
SUECIA	1.083.346	2%
INDIA	1.078.740	2%
ITALIA	579.335	1%
Total	60.173.320	100%

BIENES DE CAPITAL

ORIGEN	DÓLARES FOB	PART. EN EL TOTAL (%)
CHINA	109.179.699	68%
BRASIL	19.449.693	12%
ITALIA	11.268.552	7%
INDIA	7.155.000	4%
TAILANDIA	6.588.898	4%
REP. DE COREA	5.354.776	3%
CHILE	2.054.843	1%
ESLOVAQUIA	367.560	0%
Total	161.419.021	100%

NOTA: Esta serie no es comparable con las presentadas en informes anuales anteriores al 2003, pues a partir de ese año la clasificación de los productos corresponde a la de su posición arancelaria; mientras que previamente se tomaba la utilización específica del producto investigado por la CNCE. La diferencia radicaría en que, en ciertos casos, en una posición arancelaria pueden coexistir productos destinados a distinto uso económico.

Fuente: CNCE

TABLA IV.6.a

Casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2018, clasificados según la rama correspondiente al producto involucrado¹.

Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones

SECTOR PRODUCTIVO	CASOS	IMPORTACIONES
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	137.129.900
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	2	124.814.822
Fabricación de calzado	1	117.848.897
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	2	80.627.501
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	3	63.139.574
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	2	50.611.298
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	3	49.636.003
Fabricación de fibras artificiales	2	40.045.085
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	2	39.078.485
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	4	35.419.293
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7	22.854.486
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	21.480.250
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4	19.276.250
Fabricación de productos de plástico	3	17.523.347
Otras industrias manufactureras n.c.p.	2	17.336.804
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2	15.369.019
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	4	12.749.075
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	1	10.197.665
Industrias básicas de hierro y acero	3	9.625.170
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	2	9.460.684
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	3	7.323.631
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	1	7.094.008
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	1	6.593.628
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	1	6.547.328
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	5.777.624
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	1	5.195.204
Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1	4.489.044
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	1	4.215.413
Fabricación de otros productos de caucho	1	3.156.774
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.780.913
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	2.012.540
Fabricación de juegos y juguetes	1	1.707.502
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.684.973
Fabricación de artículos de deporte	1	1.358.272
Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminado	1	1.166.154
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	1.021.945
Fabricación de motocicletas	1	838.187
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1	482.717
Total general	81	957.669.464

¹ CIIU Rev. 3. Cuatro dígitos.

Fuente: CNCE

TABLA IV.6.b

Casos con decisiones adoptadas y vigentes durante 2018, clasificados según la rama correspondiente al producto involucrado¹.

Número de casos y dólares FOB. Ordenado en forma decreciente por el valor de las importaciones

SECTOR PRODUCTIVO	CASOS	IMPORTACIONES
Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	137.129.900
Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7	22.854.486
Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4	19.276.250
Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	4	35.419.293
Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	4	12.749.075
Fabricación de productos de plástico	3	17.523.347
Industrias básicas de hierro y acero	3	9.625.170
Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractarias para uso estructural	3	63.139.574
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	3	49.636.003
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	3	7.323.631
Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2	15.369.019
Fabricación de otros artículos de papel y cartón	2	50.611.298
Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general	2	80.627.501
Fabricación de fibras artificiales	2	40.045.085
Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno	2	9.460.684
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	2	124.814.822
Otras industrias manufactureras n.c.p.	2	17.336.804
Preparación e hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles	2	39.078.485
Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	2	5.777.624
Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	2	2.012.540
Fabricación de calzado	1	117.848.897
Fabricación de juegos y juguetes	1	1.707.502
Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	1	21.480.250
Fabricación de otros productos de caucho	1	3.156.774
Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1	4.489.044
Fabricación de equipo de elevación y manipulación	1	1.021.945
Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchado y renovación de cubiertas de caucho	1	10.197.665
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	1	7.094.008
Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	1	1.684.973
Fabricación de artículos de deporte	1	1.358.272
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos	1	4.215.413
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	1	6.593.628
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1	482.717
Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminado	1	1.166.154
Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	1	6.547.328
Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	1	5.195.204
Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1	2.780.913
Fabricación de motocicletas	1	838.187
Total general	81	957.669.464

¹ CIU Rev. 3. Cuatro dígitos.

Fuente: CNCE

TABLA IV.7

 Evolución de las solicitudes de salvaguardia bajo el Acuerdo de la Ronda Uruguay - Desde 1995 a 2018
 Artículo XIX

ACCIONES	'97	'98	'99	'00	'01	'02	'03 ²	'04	'05	'06	'07	'08	'09	'10	'11	'12	'13	'14	'15	'16	'17	'18
1. Solicitudes ¹	7	4	3	4	1	2		1	1			1										
1.1 Desestimio	2													1								
1.2 Rechazadas	1	3	1	1	1	1																
1.3 Apertura	1	1		2 ³	1			1		1	1 ⁴											
1.3.1 Cierres previos al final	3	3	1	1	2					1		1										
1.3.2 Desistimiento																						
1.3.3 Cierre sin aplicación de medidas					1							1										
1.3.4 Cierre con aplicación de medidas	1			1	2				1		1											

¹ Formalmente presentadas. No incluyen consultas a las autoridades o reuniones de asesoramientos.

² Aunque hubo una decisión en 2003, no fue considerada ya que correspondía a una medida de salvaguardia en aplicación desde años anteriores.

³ Con la apertura de la revisión, se prorrogó la medida en vigencia hasta el 22 de junio de 2003.

⁴ Con la apertura de la revisión, se prorrogó la medida en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2008.

Fuente: Elaborado por la CNCE

GRÁFICO IV.1

Importancia relativa de cada origen en el total de las importaciones investigadas y en el total de importaciones argentinas en 2018. Orígenes ordenados por su participación en el total importado.
Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018

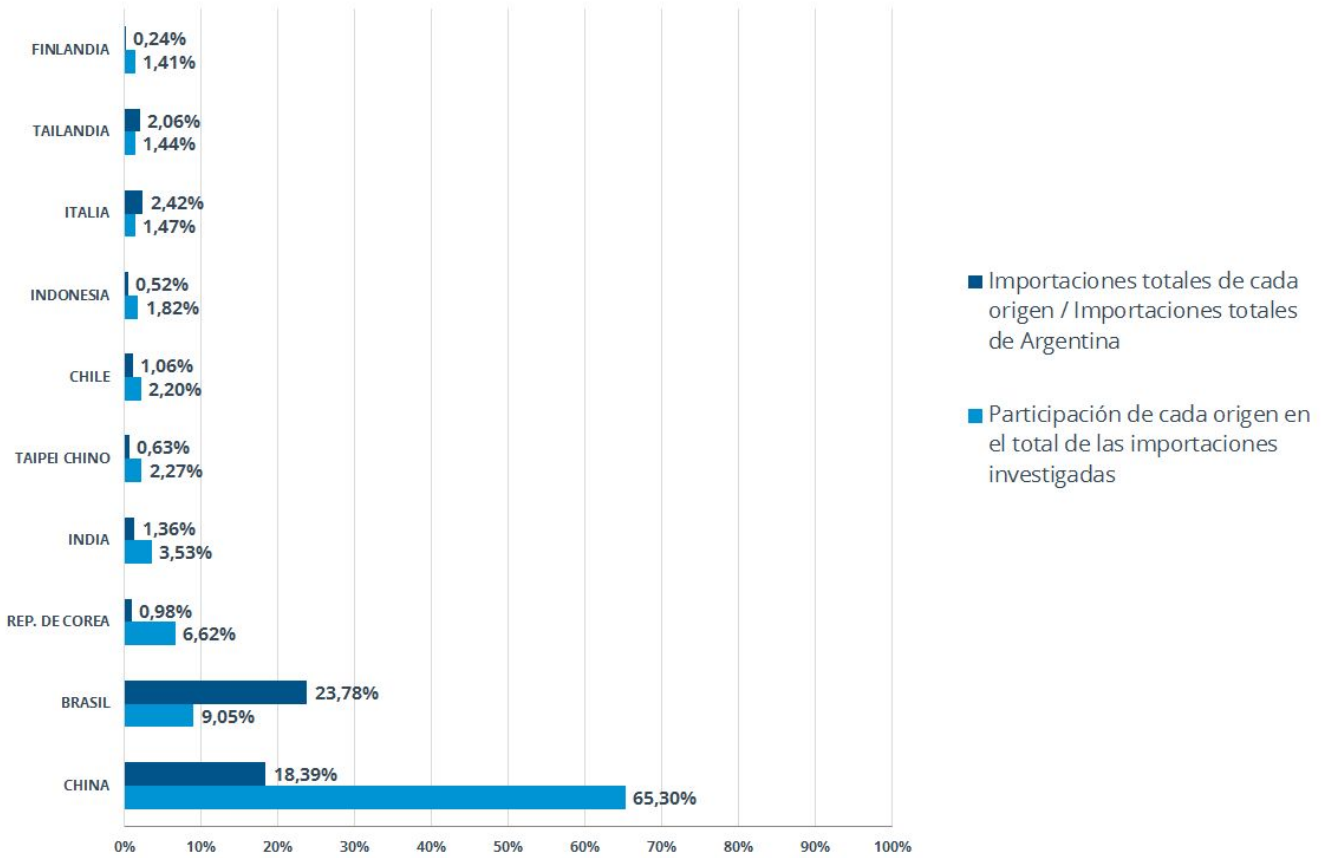
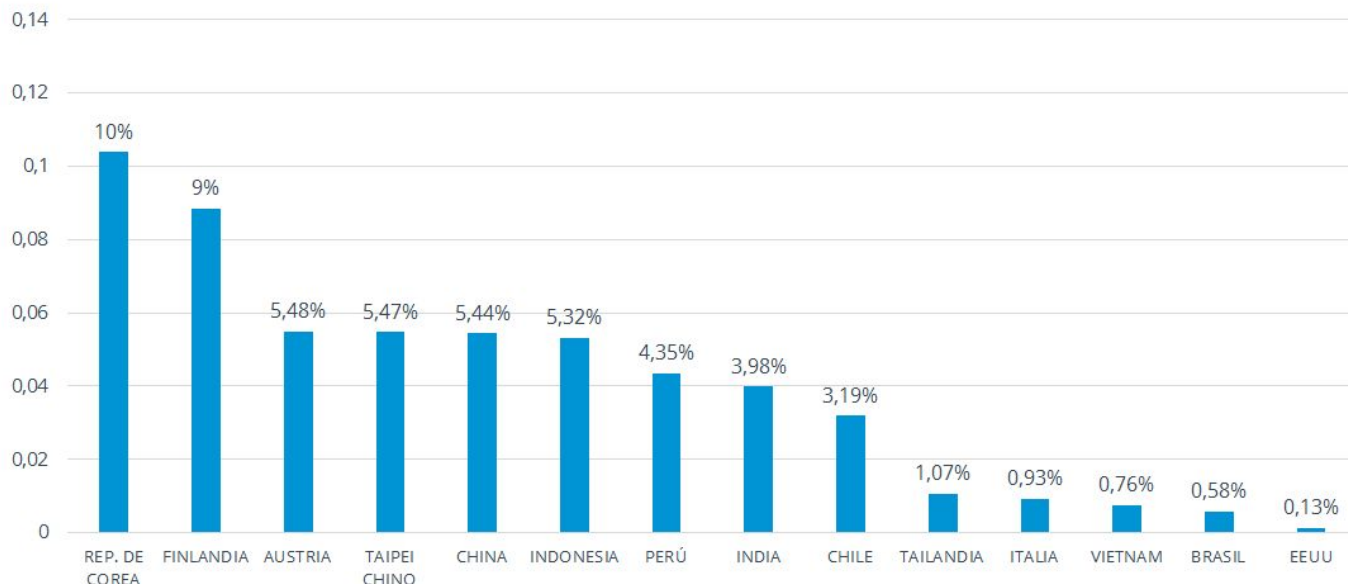


GRÁFICO IV.2

Relación entre las importaciones investigadas y las importaciones totales de cada origen en 2018. Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018

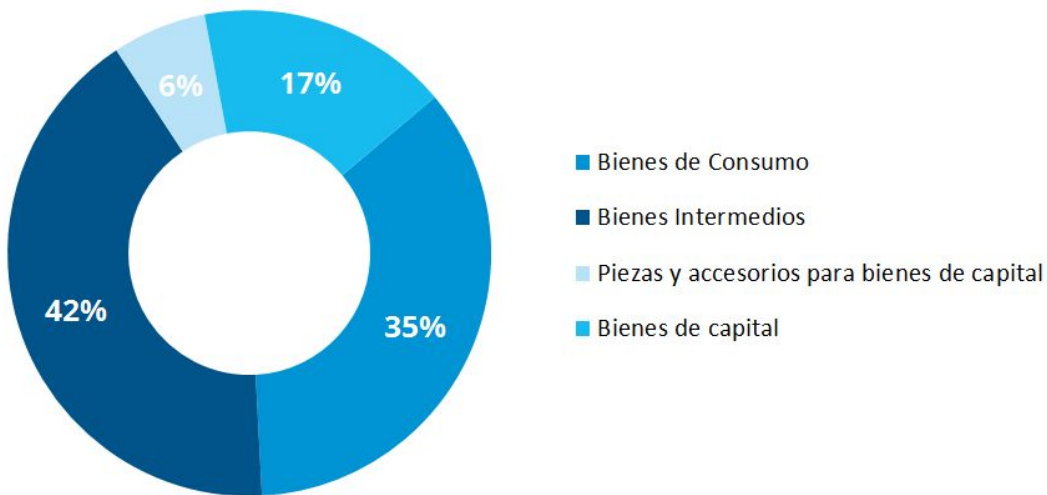


FUENTE: CNCE

GRÁFICO IV.3

Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018, clasificadas por uso económico del producto.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE LAS IMPORTACIONES INVOLUCRADAS



PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE LOS CASOS

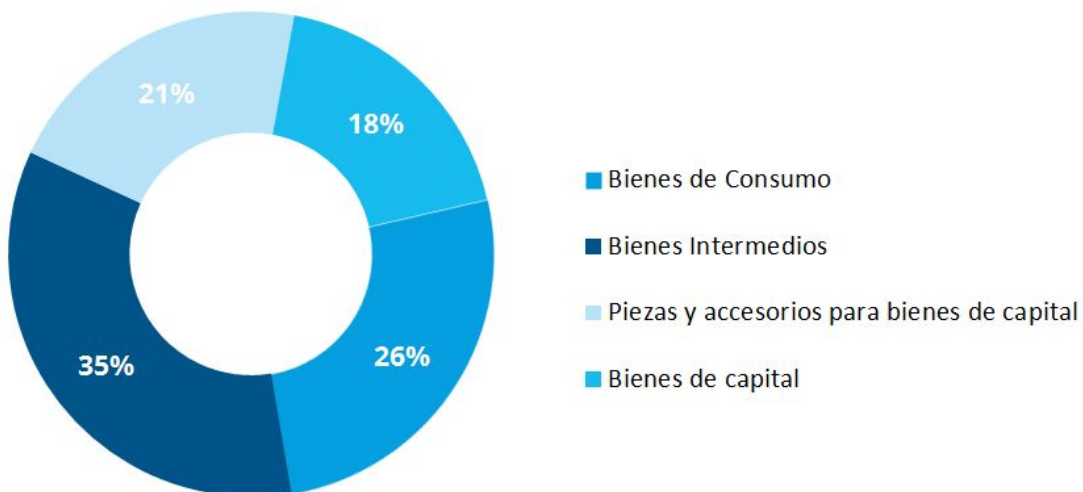
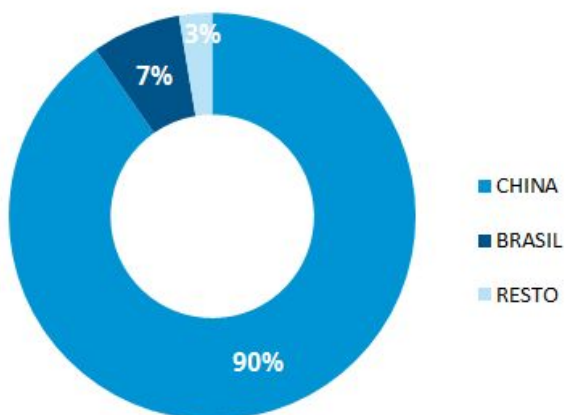


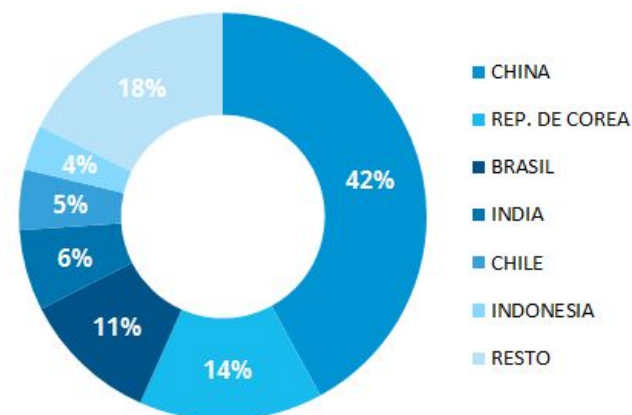
GRÁFICO IV.4

Importaciones involucradas en decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018, clasificadas por uso económico y por origen. Participaciones en el % del valor FOB.

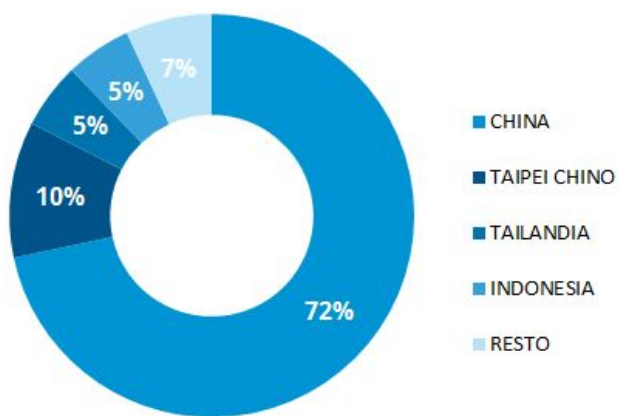
BIENES DE CONSUMO FINAL



BIENES INTERMEDIOS



PIEZAS Y ACCESORIOS PARA BIENES DE CAPITAL



BIENES DE CAPITAL

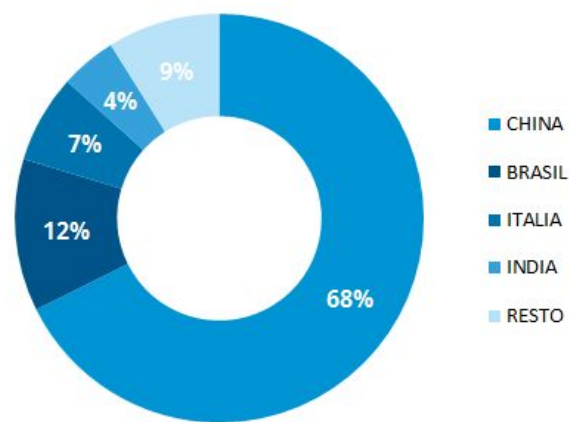
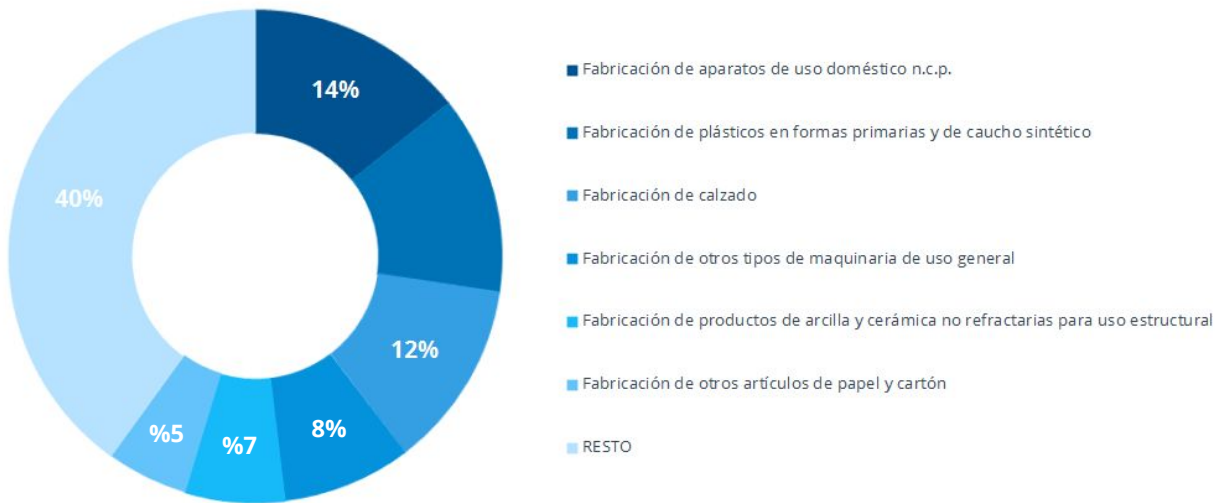


GRÁFICO IV.5

Casos con decisiones adoptadas y medidas vigentes durante 2018 clasificados según rama del producto involucrado.

Participación en el total de las importaciones involucradas (en valor FOB)



Participación en el total de los casos involucrados

